

Manual de Padres/Estudiante



2026-2027

Distrito Escolar Unificado de West Covina

1717 W. Merced Avenue, West Covina, CA 91790

Teléfono: (626) 939-4600

Fax: (626) 939-4701

Web: <http://www.wcusd.org>



Distrito Escolar Unificado

La misión del Distrito Escolar Unificado de West Covina, en colaboración con los padres y la comunidad, es proporcionar a todos los estudiantes acceso a un plan de estudios de alta calidad, rico en significado y rigor, que inspira; para la participación en la educación superior y profesional, de pensamiento crítico y preparados en la solución de problemas; alfabetización informacional; para una contribución positiva para la sociedad.

Junta de Educación

Joe Magallanes, Presidente
Rose López, Dra. Ed., Vicepresidenta
Michael Flowers, Oficial
Juanita Cruz, Miembro
Eileen Miranda Jiménez, Miembro

Contenido

Junta de Educación	1
Calendario	1
Directorio de las Escuelas.....	2
Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres y el Estudiante.....	3
Uso Aceptable de la Tecnología	3
Acuse de Recibo de los Padres.	8
Acceso por los Reclutadores Militares – 20 USC 7908.....	9
El Costo para el Examen de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional – CE 52244.....	9
Contra El Acoso Escolar.....	9
Procedimientos para Apelar la Elección Inter-distrital CE 46601	10
Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93.....	10
Asistencia/Requisitos de Residencia/Permisos – CE 48980(h).....	11
Disponibilidad de Prospectos – CE 49063 y 49091.14.....	20
Evitando Ausencias, Excusas por Escrito.....	20
Programas Antes y Después de las Clases – CE 8482.6, 8483(e), y 8483.1(e).....	21
La Evaluación de California para el Desempeño y Progreso de los Estudiantes (CAASPP).....	15
Programa de Cal Grant – CE 69432.9	15
Ley de Juventud Sana de California – CE 51930-51939	16
Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California – 5 CRC 11523.....	16
Ley de Fútbol Juvenil de California – CSS 124241 (6-12).....	17
Orientación Vocacional y Selección de Cursos – CE 221.5(d).....	17
Reporte de Abuso de Menores y Abandono – CP 11164.....	17
La Universidad y la Educación para la Formación Profesional – CE 51229	18
Información Comunitaria.....	18
Atletas Competitivos que Buscan Programas Deportivos de Educación Superior – CE 67455.....	18
Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475.....	19
Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1	19
Ley de Confidencialidad de la Información Médica - CC 56.10	19
Substancias Controladas: Estupefacientes – CE 49476	19
Cursos y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares - CE 51225.1 y 51225.2	19
Asuntos de Custodia.....	19
Objetos Peligrosos	19
Directorio de Información – CE 49073.....	20
Aviso Disciplinario Para los Padres y Estudiantes.....	20
Código de Vestimenta y Arreglo Personal.....	20
Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental- EC 224	21
Equidad Educativa: Estatus Migratorio y Ciudadanía - CE 66251, 66260.6, 66270, 66270.3.....	21
Educación para Jóvenes en Adopción Temporal – CE 48204, 48853, 48853.5, 51225.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, y 48918.1	22
Educación de Jóvenes Sin Hogar: 42 CEEUU 11432; CE 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2.....	23
Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera - CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931	24
Dispositivo Electrónico de Escucha o de Grabación – CE 51512.....	24
Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarros electrónicos) – CP 308.....	24
Información de Emergencia Tarjetas de Emergencia.....	24
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414.....	25
Acuerdo de Inscripción: CCR 1002.7	25
Evaluación de Salud de Ingreso – CSS 124085, 124100 y 124105	25
Ley Cada Estudiante Triunfa.....	25
Año Escolar Extendido – Educación Migrante CE 41601.6	26
Ayuda Federal Estudiantil – CE 51225.8.....	26
Exención de los Requisitos de Graduación para Jóvenes en Adopción Temporal y sin Hogar - CE 48853, 49069, y 51225.2.....	26
Comidas Gratuitas y a Precios Reducidos – CE 49510, 49391, y 49392.....	26
Comidas	26
Información Importante	26

Alergias.....	27
Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.....	27
Requisitos de Graduación.....	27
La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – CP 626.9, 30310.....	27
Seguridad de Armas – CE 32221.5 (9- 12) y CE 49390, 48391, 49392	28
Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255	28
Cobertura de Cuidado de Salud y Cobertura de Seguro para Atletas – CE 32221.5 y 49452.9	28
Identificación, Procedimientos de Quejas y Educación Según la Sección 504 –AR 6164.6.....	28
Estudios Independientes – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026.....	28
Inmunizaciones – CE 49403, 48216; CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375; y 120365	29
Guía para las Inmunizaciones Requeridas para Ingresar a la Escuela.....	29
Estudios Independientes: EC 51744, 51745, 51745.5, 51746 y 56026.....	30
Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208.....	30
Transferencia Involuntaria – CE 48980(n), 48929.....	30
Otras transferencias involuntarias	31
Alumnos de las Escuelas del Tribunal de Menores: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - CE 48645.3 y 48645.7	31
Estudiantes Lactantes– CE 222.....	31
Programa de la Adquisición del Lenguaje – CE 310; CE 313.2; 5 CRC 11309; 5 CRC11310	31
Ley McKinney-Vento de Ayuda a Jóvenes Sin Hogar	31
Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472.....	32
Régimen de Medicamento – CE 49423	32
Productos Menstruales: EC 35292.6 (grados 3-12 aplicables).....	33
Salud Mental y Consentimiento de Menores para los Servicios - CE 49428	33
Estudiantes Migrantes e Inmigrantes Recién Llegados: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - CE 51225.1 y 51225.2	33
Educación para Inmigrantes – CE 54444.2.....	34
La Ley de Seguridad para la Prevención de Ahogamientos de Neng Thao - EC 51140 (opcional según corresponda).....	34
Declaración de No Discriminación	34
Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501	34
Aviso sobre los Derechos según n la enmienda de derechos de Protección de los Estudiantes y la ley de privacidad de la legislación “Ningún Niño Se Quedará Atrás”.....	35
Almuerzo Fuera del Plantel – CE 44808.5	35
Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8.....	36
Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares – CL 230.8.....	36
Días de Conferencias para Padres.....	36
Participación de los Padres	36
Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3.....	37
Examen Físico – CE 49451	37
Estudiantes Embarazadas y Criando – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, y 48980.....	37
Promoción /Aceleración/Retención	37
Procedimientos de Apelación	38
Daño a la Propiedad – CE 48904.....	38
Registros de los Alumnos – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g.....	38
Seguridad de los Alumnos: Drogas Sintéticas - EC 48985.5	39
Divulgación de la Información Juvenil – CBI 827, 831.....	39
Requisito para el Padre/Tutor para su Asistencia a la Escuela – CE48900.1	39
Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundaria: Alumnos Abandonados y Deportados - CE 51430.....	39
Ley de Lugar Seguro para Aprender – CE 234, 234.1	39
Informe Escolar de la Responsabilidad Funcional – CE 35256 y 35258.....	40
Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5	40
Instalaciones Escolares: Baños para Todos los Géneros - EC 35292.5 y 17585.....	40
Instalaciones Escolares: Agua Potable: Estaciones de Llenado de Botellas de Agua -EC 38040.....	40
Plan de Seguridad Escolar – CE 32280	40
Seguridad Escolar: Hostigamiento – CE 234.4, 22589, y 32283.5	40
Acoso Sexual – CE 231.5, 231.7 y 48980(f)	40
Política y Proceso de Quejas por Acoso Sexual – AR 5145.7	41
Título IX Política y Procedimiento de Quejas por Quejas de Acoso Sexual – AR 5145.71	41
Números de Seguro Social – CE 49076.7 y 56601	41
Educación Especial y Artículo 504 Aviso de Búsqueda de Niños.....	42
Conducta del Estudiante – CE 51100	42
Razones para la Suspensión y Expulsión CE 48900.....	43
CE 48900.2—Acoso Sexual	45
CE 48900.3—Violencia por Odio.....	45

CE 489004—Acoso, Amenazas o Intimidación	45
CE 48900.5—Limitaciones Imponiendo la Suspensión	45
CE 48900.7—Amenazas Terroristas	45
CE 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión	46
Paro Cardíaco Repentino – CE 33479	48
Políticas de Prevención del Suicidio: CE 215.....	48
Encuestas – CE 51513 y 51514	48
Transporte de los Estudiantes	48
Seguridad en la Natación de los Alumnos: EC 35179.6.....	48
Consejos durante la Conferencia de Padres y Maestros.....	49
Reglamentos del Título II y V, y Procedimientos de Queja (BP 1312.3).	49
Reglamentos del Título IX – Enmiendas Educativas de 1972	49
Reglamento – Libre de Tabaco.....	50
Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622, CE 234.1, 32289, 49013.....	50
1er Paso: Presentación de la queja.	51
2º Paso: Mediación de la Queja.	51
3er Paso: Investigación de la Queja	52
4º Paso: Respuesta	52
5º Paso: Decisión Final por Escrito.....	52
Apelaciones ante el Departamento de Educación de California	52
Recursos del Sistema de Derecho Civil.....	53
Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912.....	53
Voluntarios	53
Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186	53

Calendario

Días Festivos Escolares

Día del Trabajo	07 de septiembre de 2026
Día de los Veteranos	11 de noviembre de 2026
Acción de Gracias	23 al 27 de noviembre de 2026
Vacaciones de Invierno	21 de diciembre 2026 – 01 de enero 2027
Día de Martin Luther King, Jr.	18 de enero de 2027
Día de Lincoln	08 de febrero de 2027
Día de Washington	15 de febrero de 2027
Día de Cesar Chávez	31 de marzo de 2027
Vacaciones de Primavera	26 de marzo al 02 de abril de 2027
Día de los Caídos	31 de mayo de 2027
Diecinueve de junio	188 de junio de 2027

Fechas Importantes

Día de Formación de Maestros TK-12	10 de agosto de 2026
Día de Formación de Maestros TK-12	11 de agosto de 2026
Día de Preparación de Maestros TK-12	12 de agosto de 2026
<i>Primer Día de Clases</i>	<i>13 de agosto de 2026</i>
<i>Conferencia para Padres, solo Primaria (Día Escolar con Salida Temprana)</i>	<i>05 al 09 de octubre de 2026</i>
Fin del 1 ^{er} Cuarto, solo Secundaria	09 de octubre de 2026
Fin del 1 ^{er} Trimestre, solo Primaria	06 de noviembre de 2026
Fin del 2 ^o Cuarto, solo Secundaria	17 de diciembre de 2026
<i>Día de Preparación de Maestros</i>	<i>18 de diciembre de 2026</i>
No hay Clases TK-12	<i>18 de diciembre de 2026</i>
<i>Día de Formación de Maestros, TK-12</i>	<i>25 de enero de 2027</i>
No hay Clases TK-12	<i>25 de enero de 2027</i>
Fin del 2 ^o Trimestre, solo Primaria	26 de febrero de 2027
Fin del 3 ^{er} Cuarto, solo Secundaria	19 de marzo de 2027
Fin del 3 ^{er} Trimestre, solo Primaria	04 de junio de 2027
Fin del 4 ^o Cuarto, solo Secundaria	04 de junio de 2027
<i>Último Día de Clases</i>	<i>04 de junio de 2027</i>

Fechas de las reuniones de la Junta Educativa

Las reuniones de la Junta Educativa generalmente se llevan a cabo el segundo martes del mes a las 6:00 pm en la Sala de Conferencias de la Mesa Directiva ubicada en:

1717 W. Merced Avenue
West Covina, CA 91790

2026

11 de agosto
08 de septiembre
13 de octubre
10 de noviembre
15 de diciembre

2027

(Por determinarse, pero usualmente se llevan a cabo el segundo martes del mes)

Directorio de las Escuelas

Escuelas Primarias

Escuela Primaria California (3-6)
1125 W. Bainbridge Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-4800 | Fax: 626-939-4805
Directora: Melissa Daniels
<http://california.wcusd.org>

Escuela Primaria Cameron (TK-5)
1225 E. Cameron Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-931-1740 | Fax: 626-931-1745
Directora: Rochelle Wolf
<http://cameron.wcusd.org>

Escuela Primaria Merced (TK-5)
1545 E. Merced Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-931-1700 | Fax: 626-931-1704
Directora: Mónica Domínguez
<http://merced.wcusd.org>

Escuela Primaria Merlinda (TK-6)
1120 S. Valinda Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-931-1720 | Fax: 626-931-1726
Directora: Kathy Tat-Chung
<http://merlinda.wcusd.org>

Escuelas Intermedias

Escuela Intermedia Edgewood (6-8)
1625 W. Durness St., West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-4900 | Fax: 626-939-4999
Directora: Dra. Ed. Kimberly Cabrera
<http://edgewoodib.wcusd.org>

Escuela Intermedia Hollencrest (6-8)
2101 E Merced Avenue, West Covina, CA 91791
Tel: 626-931-1760 | Fax: 626-931-1762
Directora: Dra. Ed. Katrina García
<http://hms.wcusd.org>

Escuelas Secundarias

Escuela Secundaria Alternativa Coronado (10-12)
1500 E. Francisquito Ave., West Covina, CA 91791
Tel: 626-931-1810 | Fax: 626-917-2894
Director(a)/Educación Alternativa y Programas Estudiantiles: Janet Shirley
<http://coronado.wcusd.org>

Escuela Secundaria Edgewood (9-12)
1301 Trojan Way, West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-0600 | Fax: 626-939-0800
Directora: Dra. Ed. Kim Cabrera
<http://edgewoodib.wcusd.org>

Escuela Primaria Monte Vista (TK-6)
1615 W. Eldred Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-4830 | Fax: 626-939-4835
Director: Dr. Ed. Damián Kessler
<http://montevista.wcusd.org>

Escuela Primaria Orangewood (TK-5)
1440 S. Orange Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-4820 | Fax: 626-939-4825
Directora: Chantal Welch
<http://orangewood.wcusd.org>

Escuela Primaria Vine (TK-5)
1901 E. Vine Ave., West Covina, CA 91791
Tel: 626-931-1790 | Fax: 626-931-1795
Directora: Glenda Levesque
<http://vine.wcusd.org>

Escuela Primaria Wescove (TK-2)
1010 W. Vine Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-939-4870 | Fax: 626-939-4875
Directora: Valerie Jaramillo
<http://wescove.wcusd.org>

Escuela Intermedia Walnut Grove (7-8)
614 E. Vine Ave., West Covina, CA 91790
Tel: 626-919-7018 | Fax: 626-919-7207
Directora: Dr. Ed. José Mata
<http://wgis.wcusd.org>

Academia Pre-Colegial Mt. SAC (9-12)
2226 E. Rio Verde Dr., West Covina, 91791
Tel: (626) 332-7217 | Fax: (626) 332-0857
Director: Nathan Slaymaker
<http://mtsaceca.wcusd.org>

Escuela Secundaria West Covina (9-12)
1609 E. Cameron Ave., West Covina, CA 91791
Tel: 626-859-2900 | Fax: 626-859-3950
Director: Dr. Ed. Charles Park
<http://wchs.wcusd.org>

Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres y el Estudiante

El Código de Educación del Estado de California requiere que la Junta Directiva de cada distrito escolar, al iniciar el año escolar, notifique a los padres/tutor legal acerca de sus derechos como lo indica en los artículos designados en el Código de Educación (CE § 48980 y CE § 48981).

El aviso deberá ser firmado por el padre/tutor legal y devuelto a la escuela. La firma en el aviso indica el acuse de recibo por los padres/tutor legal de que él /ella ha sido informado de sus derechos, pero no indica haber dado o rechazado su consentimiento de participar en ningún programa particular (CE § 48982).

En cualquier actividad que se mencione sobre las secciones contenidas en el aviso serán asumidas por la escuela durante el próximo ciclo escolar, el aviso deberá mencionar ese dato y también mencionar la próxima fecha cuando cualquiera de las dichas actividades tomará lugar.

Ningún distrito asumirá ninguna actividad descrita por las secciones contenidas en el aviso con referencia a cualquier estudiante en particular a menos que el padre/tutor haya sido informado de tal acción o haya recibido una notificación especial por separado.

Para hacer arreglos para personas discapacitadas de (edades desde los 3 a los 21 años) y que tengan educación especial pueden comunicarse con el distrito. Los servicios incluyen educación especial, evaluación psicológica y asesoramiento, servicios de salud, enseñanza en casa, educación física adaptada, entrenamiento del habla y lenguaje, y un autobús como medio de transporte. Los estudiantes con servicios excepcionales son puestos en un programa apropiado basado en sus necesidades educativas.

Los artículos siguientes de la ley han sido resumidos para su conveniencia. Puede pedirle al director cualquier explicación sobre cualquier actividad. Todas las actividades descritas comienzan con la apertura del año escolar y continúan durante todo el año. Una notificación especial por separado de que su niño está involucrado en cualquiera de las actividades mencionadas será proveída por el director.

Una carta especificando la objeción que pueda tener sobre cualquier actividad mencionada, o sobre la participación de su estudiante en cualquier actividad mencionada, deberá ser enviada al Director de la escuela a donde asiste el estudiante dentro de un plazo de 30 días de haber recibido este aviso.

A los padres se les recuerda la importancia de invertir en la educación universitaria para sus niños. Hay muchas opciones de inversión que incluye, pero no son limitadas a los Bonos de Ahorro de los Estados Unidos.

Uso Aceptable de la Tecnología

El Distrito Escolar Unificado de West Covina se compromete a promover el uso de la tecnología al proveer un ambiente seguro y adecuado que mejora el aprendizaje de los estudiantes y apoya el rendimiento de los empleados. Somos responsables de asegurar que se filtre el contenido nocivo y el comportamiento abusivo, y que se mantenga la privacidad y la seguridad de los estudiantes en nuestro sistema a través de un acercamiento proactivo a la seguridad cibernética y de datos. Nos reservamos el derecho de supervisar toda la actividad en las redes del distrito y tomar las acciones disciplinarias apropiadas, incluyendo acciones civiles o penales, que pueden resultar en la pérdida de acceso a los recursos tecnológicos. Cualquier persona que utilice la tecnología, los sistemas y/o los dispositivos del Distrito debe hacerlo de acuerdo con estas Normas de Uso Aceptable así como con las Normas del Consejo/Regulaciones Administrativas 4040 – Uso de la tecnología por parte de los empleados y las Normas de Uso del Consejo Regulaciones Administrativas 6163.4 – Uso de tecnología por parte de los estudiantes.

La Internet es una red global de computadoras interconectadas que consiste de millones de sistemas de computadoras conteniendo una vasta cantidad de información, recursos y servicios. Para preparar a todos los estudiantes con las herramientas y habilidades del siglo 21, y proveer a todos los estudiantes con una educación de alta calidad en un ambiente seguro y libre de riesgos, es esencial que los estudiantes y el personal tengan acceso a Internet y comprendan como hacer un uso responsable de la tecnología como una herramienta que apoye los logros de los estudiantes, la eficacia de los empleados y la excelencia educativa dentro del Distrito Escolar Unificado de West Covina.

1) PRINCIPIOS GENERALES

- a) El Distrito Escolar Unificado de West Covina (“el Distrito”), proporciona acceso a Internet, incluyendo acceso a e-mail, para sus empleados y estudiantes seleccionados.
- b) El acceso a Internet y el uso del correo electrónico, a través del uso del sistema del Distrito, tiene un propósito educativo limitado, que incluye la coordinación de trabajos colaborativos y compartir información con individuos independientemente del tiempo y/o las limitaciones geográficas. Su intención es facilitar la comunicación entre maestros, estudiantes y sus padres, además de compartir la información entre maestros y administradores en todo el Distrito.
- c) Las Normas de Uso Aceptable gobiernan toda la actividad electrónica, incluyendo e-mail y el acceso a Internet por parte de los empleados y estudiantes del Distrito. Ningún empleado del Distrito, estudiante o padre/guardián, puede involucrarse en actividades prohibidas por estas Normas de Uso Aceptable.
- d) El uso de la tecnología del Distrito y el acceso a Internet es un privilegio. El Distrito se reserva el derecho a terminar el acceso a Internet de cualquier usuario, incluyendo el acceso al e-mail, en cualquier momento y por cualquier razón.
- e) El Distrito se reserva el derecho de monitorear todos los accesos a Internet, incluyendo todos los correos electrónicos, a través del uso del sistema del Distrito. El Distrito específicamente se reserva el derecho de revocar el acceso y/o tomar otras acciones disciplinarias apropiadas, con respecto a cualquier usuario que viole estas Normas de Uso Autorizado.

- f) Los usuarios son responsables por la utilización de su cuenta o cuentas de acceso individual, y se espera que tomen precauciones razonables para prevenir que otros sean capaces de utilizar su cuenta o cuentas.
- 2) SISTEMA DE RESPONSABILIDADES.
- a) La Superintendente, o su designado, servirá como el coordinador para supervisar el acceso a Internet a través del uso de los sistemas del Distrito. El personal del Distrito es responsable por la distribución de estas Normas de Uso Aceptable y trabajará con las escuelas y oficinas para hacer cumplir estas normas.
- b) El Distrito se reserva el derecho de revisar estas normas de Uso Aceptable, si lo considera necesario.
- 3) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.
- a) El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, sea en forma expresa o implicada, por los servicios proporcionados a través de sus sistemas. El Distrito no será responsable por ninguna pérdida de datos resultado de retrasos, entregas no realizadas, entregas erróneas o interrupciones de servicio causadas por su propia negligencia o errores de los usuarios. Además, el Distrito específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través del sistema o almacenada en él.
- b) Los usuarios desagrararán y mantendrán la inocencia del Distrito por cualquier pérdida sostenida por el Distrito, como resultado del uso indebido intencional del sistema por el usuario.
- 4) FILTRADO DE CONTENIDOS.
- a) El distrito ha instalado sistemas de filtrado de Internet en un intento de bloquear el acceso de los usuarios a textos inapropiados y/o perjudiciales en la Internet. El sistema opera rastreando activamente las direcciones de los sitios web, el contenido, e-mail y otros documentos de material cuestionable. Las palabras y conceptos objetables son predeterminados por el Distrito. Cuando el software encuentra tales palabras o conceptos objetables, niega al usuario el acceso a ellos.
- b) El Distrito puede desactivar el sistema de filtrado para investigaciones de buena fe u otros fines lícitos bajo la supervisión del Superintendente o la persona designada, de acuerdo con la ley federal y la Ley de Protección de Menores en Internet (CIPA).
- 5) REGULACION DE ACCESOS.
- a) Revisión de los Privilegios de Acceso.
- i) El Distrito cooperará totalmente con los oficiales locales, estatales o federales en cualquier investigación legal concerniente o relacionada a cualquier actividad ilegal, realizada a través del sistema del Distrito.
- ii) El Distrito puede revocar el acceso a Internet de acuerdo a su propia discreción. Si el acceso de un estudiante es revocado, el Distrito y/o la escuela, se asegurarán de que el estudiante, no obstante, tenga una oportunidad significativa para participar en el programa educativo
- iii) Las acciones disciplinarias hacia el estudiante deberán ser ajustadas para cubrir las preocupaciones específicas relacionadas a la violación, y para ayudar al estudiante a ganar la auto disciplina necesaria para comportarse apropiadamente en una red electrónica. Si la violación alegada también involucra una violación de otras previsiones del código disciplinario del estudiante, la violación será manejada de acuerdo con las previsiones aplicables del código.
- iv) Las violaciones de los empleados de estas Normas de Uso Aceptable serán manejadas por las políticas y procedimientos disciplinarios apropiados.
- v) Los empleados del distrito no tienen ninguna expectativa de privacidad en su uso de la tecnología del Distrito o dispositivos personales cuando se utiliza para llevar a cabo negocios del Distrito.
- vi) Los dispositivos de propiedad personal utilizados para acceder a la tecnología del distrito o llevar a cabo asuntos del Distrito están sujetos a todas las normas del distrito y se puede acceder bajo citación o ley de registros públicos aplicable.
- vii) Las contraseñas creadas para su uso en la tecnología del Distrito son propiedad del Distrito y no otorgan expectativas de privacidad.
- b) Privacidad.
- i) Tal como lo requiere la Ley de Protección Infantil en el Uso de Internet (CIPA), el Distrito supervisará las actividades en línea de los estudiantes. Este monitoreo puede conducir a descubrir que el usuario ha violado, o puede haber violado, las Normas de Uso Aceptable del Distrito, el código disciplinario de los estudiantes, o las leyes, y se reserva el derecho de tomar las acciones disciplinarias apropiadas y/o tomar acción legal.
- ii) El Distrito también se reserva el derecho de monitorear las actividades en línea de otros usuarios (por ejemplo, otros que no sean estudiantes).
- iii) El Distrito se reserva el derecho de emplear y revisar los resultados del software que busca, monitorea y/o identifica violaciones potenciales de las Normas de Uso Aceptable de Internet.
- iv) Los usuarios deberían estar conscientes de que sus archivos personales pueden ser mostrados en la corte y en procedimientos administrativos, de acuerdo a con las leyes de los registros públicos.
- v) Los usuarios del sistema no deben esperar la privacidad en el contenido de sus archivos personales y registros de sus actividades en línea, mientras estén usando los sistemas del Distrito.
- c) Notificación y Responsabilidad.
- i) Cuando sea apropiado, el Distrito proporcionará a los estudiantes y a sus padres las reglas e instrucciones para la seguridad de los estudiantes mientras estén usando Internet.
- ii) Las Normas de Uso Aceptable del Distrito contiene restricciones sobre el acceso a material inapropiado, y el uso del estudiante generalmente será supervisado. Sin embargo, hay un amplio rango de material disponible en la Internet, el cual puede o no ajustarse a los valores de los estudiantes. Prácticamente no es posible para el Distrito monitorear e imponer un amplio rango de valores sociales en el uso de Internet por parte de los estudiantes. Además, el Distrito reconoce que los padres cargan con la

responsabilidad primaria de transmitir su particular conjunto de valores familiares a sus hijos. El Distrito invita a que los padres les especifiquen a sus hijos que material es o no es aceptable para su uso a través del sistema del Distrito.

6) LIMITACIONES DE USO.

- a) Violaciones de Seguridad Personal
 - i) Los usuarios que son empleados del Distrito o estudiantes no publicarán o transmitirán fotografías o información de contacto personal de ellos mismos o de otras personas, sin el previo consentimiento por escrito de los padres del estudiante de quien la información está siendo publicada. La información de contacto personal incluye, pero no está limitada a, dirección de residencia, número telefónico, nombre de la escuela, dirección de la escuela y salón de clases.
 - ii) Los usuarios estudiantes no acordarán reunirse con alguien que hayan conocido en línea sin la aprobación y participación de sus padres.
 - iii) Los usuarios estudiantes inmediatamente informarán a su maestro, u otro empleado escolar, de cualquier mensaje que reciban y sea inapropiado o los haga sentir incómodos.
- b) Uso de Inteligencia Artificial (AI)
 - i) El personal puede utilizar herramientas de IA para tareas profesionales como la planificación de lecciones, la revisión del trabajo de los alumnos y la investigación, pero debe revisar y responsabilizarse de todos los resultados.
 - ii) No se permite a los estudiantes compartir información personal o identificable con herramientas o plataformas abiertas de IA.
 - iii) El uso de la IA debe respetar los derechos de autor, las leyes de privacidad y las normas del consejo. Los alumnos deben informar a sus maestros sobre los resultados inapropiados o preocupantes.
- c) Actividades Ilegales.
 - i) Los usuarios no intentarán obtener un acceso no autorizado al sistema del Distrito o a cualquier otra computadora del sistema a través del sistema del Distrito, o ir más allá de su acceso autorizado. Esta prohibición incluye buscar información intencionalmente sobre contraseñas (passwords) que pertenezcan a otros usuarios, modificar contraseñas que pertenezcan a otros usuarios, o intentar entrar a través de la cuenta personal de otra persona.
 - ii) Los usuarios no deben intentar tener acceso, copiar o modificar los archivos de otro usuario. Estas acciones no están permitidas y pueden ser ilegales, aun si sólo son con el propósito de “buscar”.
 - iii) Los usuarios no intentarán subvertir la seguridad de la red, alterar, impedir, destruir la funcionalidad de la red, o evadir restricciones preparadas por los administradores de la red. Los usuarios también tienen prohibido destruir datos difundiendo virus de computadoras o vandalizando datos, software o equipo. El Distrito ha instalado software antivirus en cada estación de trabajo y actualizaciones, incluyendo “definiciones de virus”, que se realizan regularmente por parte del Distrito.
 - iv) Los usuarios no usarán los recursos del Distrito para involucrarse en ningún acto ilegal, tales como arreglar la venta de drogas, comprar alcohol para un menor, involucrarse en actividades criminales de pandillas, amenazar la seguridad de una persona, etc.
- d) Violaciones al Sistema de Seguridad.
 - i) Los usuarios son responsables por el uso de sus cuentas individuales y deberán tomar todas las precauciones razonables para prevenir que otros sean capaces de usar sus cuentas. Bajo ninguna condición deberá un usuario proporcionar su contraseña a otra persona.
 - ii) Los usuarios inmediatamente notificarán a un maestro o administrador si ellos identifican un posible problema de seguridad (tal como la divulgación de su contraseña a otra persona).
- e) Lenguaje Inapropiado y Comportamiento.
 - i) Las restricciones en contra de lenguaje inapropiado aplican a los mensajes públicos, mensajes privados y material publicado en páginas web.
 - ii) Los usuarios no usarán lenguaje obsceno, profano, morboso, vulgar, grosero, inflamatorio, amenazante, abusivo o irrespetuoso.
 - iii) Los usuarios no publicarán información que pueda interferir con el proceso educativo o causar el peligro de interrupción en el ambiente educativo.
 - iv) Los usuarios no se involucrarán en ataques personales, incluyendo ataques perjudiciales o discriminatorios.
 - v) Los usuarios no hostigarán a otras personas. El hostigamiento es actuar persistentemente de manera que angustie o moleste a otra persona.
 - vi) Los usuarios no publicarán, de manera deliberada o irreflexiva, información falsa o difamatoria sobre una persona u organización.
- f) Violaciones de Privacidad.
 - i) Los usuarios no deben reenviar un mensaje que les hay sido enviado en forma privada sin el permiso de la persona que les envió el mensaje.
 - ii) Los usuarios no deben enviar información privada acerca de otra persona.
- g) Límites de los Recursos.
 - i) Los usuarios usarán el sistema sólo para actividades educativas y profesionales. El personal no usará Internet para uso personal durante las horas de trabajo, excepto que ellas se relacionen con el uso incidental durante sus descansos (por ejemplo, al personal se puede permitir usar Internet para comprar un libro de uso personal durante la hora de su almuerzo, pero no pueden manejar sus negocios o involucrarse en ninguna actividad lucrativa en ningún momento).
 - ii) Los usuarios no bajarán de la red archivos grandes, a menos que sea absolutamente necesario. Si es necesario, los usuarios bajarán el archivo en un horario cuando el sistema no este demasiado ocupado e inmediatamente removerá el archivo del sistema de cómputo a su computadora personal o disco.
 - iii) Los usuarios no enviarán correos electrónicos con cadenas o se involucrarán con el envío de spam. El “envío de spam” es el envío

de mensajes molestos o no solicitados a grupos grandes de personas, excepto cuando un mensaje no solicitado sea enviado por un supervisor, en relación a actividades del trabajo, no se considera envío de spam.

- iv) Los usuarios revisarán sus correos electrónicos frecuentemente y borrarán los mensajes no deseados prontamente. Los usuarios limitarán el tamaño de sus buzones a la capacidad de almacenamiento indicada por el Distrito. El sistema notificará a los usuarios cuando ellos se acerquen al límite, y los usuarios no podrán enviar correos una vez que hayan excedido un límite definido. Sin embargo, los usuarios podrán todavía recibir y ver sus correos aun excediendo el límite.
- v) Los usuarios no enviarán correos que contengan enlaces comerciales, a menos que el enlace sea de naturaleza predominantemente educativa.

h) Plagio e Infracciones a los Derechos de Autor.

- i) Los usuarios no plagiarán trabajos que encuentren en Internet. El plagio es tomar las ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran originales del usuario.
- ii) Los usuarios respetarán los derechos de autor de los propietarios y no infringirá esos derechos. Las infracciones a los derechos de autor ocurren cuando un individuo inapropiadamente reproduce un trabajo que es protegido por un derecho de autor, incluyendo, pero no limitado a la digitalización y distribución de fotos de sitios web, revistas, libros y otras fuentes protegidas por derechos de autor, música con derechos de autor y la instalación de programas de cómputo protegidos por derechos de autor, para los cuales el Distrito o el usuario final no tiene una licencia activa con nosotros. Si un trabajo contiene una indicación que especifica el uso aceptable de ese trabajo, el usuario debe seguir los requerimientos expresados. Si el usuario no está seguro si pueden o no usar un trabajo, ellos deberían pedir permiso del propietario de los derechos de autor.

i) Acceso a Material Inapropiado.

- i) Los usuarios no usarán el sistema del Distrito para acceder a material que es profano u obsceno (por ejemplo, pornografía), que aboga por las actividades ilegales o peligrosas, o que defiende la violencia o la discriminación hacia otras personas (por ejemplo, literatura de odio). Para estudiantes, se puede hacer una excepción especial si el propósito es realizar una investigación y si es aprobada por escrito tanto por el maestro como por los padres.
- ii) Los usuarios no pueden utilizar las aplicaciones o redes para compartir archivos punto-a-punto, o ejecutar programas con el propósito de bajar o intercambiar trabajos con derechos de autor.
- iii) Si los usuarios inadvertidamente acceden a tal información, ellos deben inmediatamente dar a conocer el acceso inadvertido de la manera especificada por su escuela o la oficina central de división. Esto protegerá a los usuarios de cualquier alegato de que han violado intencionalmente las Normas de Uso Aceptable de Internet.
- iv) Los usuarios no usarán Internet para publicidad, promoción, propósitos comerciales u objetivos similares, excepto que los empleados pueden hacer compras en línea durante su tiempo de descanso (por ejemplo, durante el almuerzo).
- v) Los usuarios no usarán Internet para dirigir actividades de negocios o lucro, o involucrarse en actividades religiosas. Los usuarios también tienen prohibido involucrarse en cualquier recaudación de fondos que esté relacionada con actividades no gubernamentales, o con actividades de relaciones públicas tales como pedir dinero para propósitos religiosos, presionar con objetivos políticos, o solicitar votos. El Distrito no es responsable por esto o por cualquier otra actividad comercial en que los usuarios se involucren.

j) Prohibiciones de Uso Inapropiado Específicas para empleados del Distrito

- i) Los empleados no deben utilizar los sistemas tecnológicos del Distrito para asuntos personales, ganancias comerciales o promoción política o religiosa no autorizada.
- ii) Los empleados no deben instalar software no autorizado, modificar la configuración del sistema ni alterar los ajustes de los ordenadores compartidos sin la aprobación previa del Departamento de Servicios Tecnológicos.
- iii) Los empleados no deben divulgar ni transmitir expedientes confidenciales de alumnos o información personal identificable a aplicaciones externas de, incluidas las plataformas de IA, a menos que dicha divulgación esté expresamente autorizada por las leyes aplicables, como FERPA, y aprobada por el Distrito.

7) PÁGINAS WEB.

- a) Todos los sitios web que representan al Distrito son considerados publicaciones oficiales del Distrito, y por lo tanto son, sujetos a las normas y regulaciones del Distrito.
- b) Todas las publicaciones del Distrito en la red, sitios, páginas y contenido, son propiedad del Distrito Escolar Unificado de West Covina.
- c) La información protegida del estudiante no será exhibida en ninguna página web del Distrito, incluyendo nombre, dirección, nombre de la escuela, grado, clase, fotografía, escritos u otros trabajos creativos, o cualquier otra información de identificación personal o registro educativo del estudiante. La publicación de imágenes de los estudiantes e información personal (incluyendo nombres) en cualquier página web del Distrito requiere una hoja formulario Permiso de los Padres para Medios. Este formulario debe ser firmado por los padres o guardián del estudiante, o en el caso de estudiantes mayores de 18, por ellos mismos.
- d) Roles y Responsabilidades.
 - i) Los maestros o personal del Distrito que publican y manejan una página web del Distrito para uso educativo son los únicos responsables por el contenido de esa página en particular. El uso de páginas web del Distrito con el propósito de hacer una publicación es un privilegio, no un derecho, y el mal uso resultará en la restricción o cancelación de la cuenta. A ningún estudiante se le dará o tendrá acceso a publicar en las páginas web del Distrito.
 - ii) El Administrador del Sitio es responsable de mantener una carpeta de las Normas de Publicación Web, firmada por todos los que publican en las escuelas/oficinas, acerca del contenido del sitio web de las escuelas y oficinas y para monitorear todas las páginas asociadas con sus escuelas y oficinas. El Administrador del Sitio en un plantel escolar es el director o su designado; sin embargo, el Director es el responsable último de monitorear el contenido de las páginas web de la escuela. El Administrador

del Sitio para una oficina del Distrito tendrá la misma responsabilidad.

- iii) El Administrador Web del Distrito (Webmaster) es el responsable de administrar los sitios web de las escuelas y el Distrito. La Superintendente o su designado tendrán la aprobación final administrativa acerca de asuntos concernientes a la calidad o propiedad del material de la página web, apariencia o contenido, y se reservan el derecho para restringir el acceso, bloquear o remover páginas y los enlaces que no cumplen con estas normas.
- iv) Empleados del Distrito que publiquen contenidos en Internet deben asegurarse de que todo el material esté en consonancia con los objetivos educativos y el plan de estudios aprobado por el Consejo. Las páginas web no pueden enlazar con entidades comerciales ni promocionarlas, a menos que el contenido sea principalmente de naturaleza educativa.
- e) Las Páginas Web deberán:
 - i) Cubrir los estándares académicos de ortografía apropiada, gramática y exactitud de la información.
 - ii) Contener material en los temas que se relacione al plan de estudios, a la educación, a las actividades escolares e información general que sea apropiada al programa educativo. El trabajo de los estudiantes puede ser publicado solamente si se relaciona a trabajos de la clase, a los cursos u otras actividades relacionadas a la escuela y con permiso de los padres o el guardián.
- f) Las Páginas Web NO deberán:
 - i) Exhibir fotografías, videos u otras imágenes de ningún individuo identificable, otro que no sea una figura pública o histórica, sin un permiso firmado. Los permisos para estudiantes menores de 18 años de edad deben ser firmados por sus padres o su guardián legal.
 - ii) Contener material con derechos de autor o marca registrada que pertenezca a otros, a menos que se tenga permiso escrito obtenido del propietario para exhibir dicho material. No se asumirá que la publicación en un sitio web de un material con derechos de autor tiene una excepción para ser utilizado
 - iii) Contener información de contacto personal sobre los estudiantes más allá de lo permitido por la escuela, el Distrito y los padres.
 - iv) Publicar información que pudiera poner en riesgo a un individuo, causarle un daño personal o que contenga un riesgo de interrupción del servicio.
 - v) Contener enlaces web para anunciar entidades lucrativas, tales como editores u otros proveedores de bienes de consumo, a menos que el sitio enlazado sea predominantemente educativo por naturaleza (tales como sitios de museos, enciclopedias, parques nacionales, acuarios, organizaciones literarias, etc.).
 - vi) Publicar páginas para otros individuos u organizaciones no directamente afiliadas con el Distrito.
- 8) **NORMAS PARA E-MAIL.**
 - a) Se espera que los estudiantes y el personal usen el sistema de Distrito de e-mail para comunicación electrónica cuando traten asuntos relacionados con la escuela.
 - b) Las actividades “aceptables” para e-mail son aquellas que están conforme a los propósitos, metas y misión del Distrito y conforme a los deberes y responsabilidades del puesto de trabajo de cada usuario.
 - c) Los usuarios no tendrán derecho de privacidad mientras usen la Internet del Distrito o su sistema de correo electrónico.
 - d) El e-mail no será utilizado para propósitos personales durante las horas de trabajo, excepto que los usuarios pueden involucrarse en actividades mínimas de correo electrónico para uso personal, como la correspondencia familiar, si su uso no disminuye la productividad del empleado, el producto de su trabajo, o la habilidad para desempeñar su servicio para el Distrito.
 - e) El uso “inaceptable” está definido generalmente como actividades usando en cualquier momento el hardware, software o redes del Distrito, que no están conforme a los propósitos, metas y misión del Distrito y conforme a los deberes y responsabilidades del puesto de trabajo de cada usuario. La siguiente lista, aunque no es inclusiva, provee algunos ejemplos de usos inaceptables:
 - i) Abrir archivos desconocidos añadidos al correo electrónico, o introducir virus de computadoras o gusanos informáticos. Los usuarios tienen prohibido realizar cualquier actividad que cause o pueda causar la pérdida o daño de datos o el uso anormal de los recursos de computacionales (degradación del sistema/ desempeño de la red).
 - ii) Usar servicios de e-mail para transacciones de negocios o comercio privado y cualquier actividad que signifique fomentar una ganancia personal.
 - iii) Usar su dirección de correo electrónico del Distrito para suscribirse a sitios web u otros servicios de Internet que no están conforme a sus deberes y responsabilidades en el Distrito.
 - iv) Dirigir actividades que no pertenecen al Distrito tales como pedir dinero para causas religiosas o políticas o actividades no lucrativas.
 - v) Transmitir amenazas, información ofensiva de hostigamiento (mensajes o imágenes) que contenga material difamatorio, abusivo, obsceno, pornográfico, sexualmente orientado, racialmente ofensivo, o que sea material tendencioso, discriminatorio o ilegal.
 - vi) Intentar subvertir la seguridad de la red, impedir la funcionalidad de la red, o evadir restricciones preparadas por los administradores de la red. Ayudar a otros a violar estas reglas compartiendo información o contraseñas.
 - vii) Distribuir correo “basura”, tales como cartas de cadenas, publicidad o que piden dinero sin autorización.
 - viii) Revelar, publicitar, usar, o reproducir información confidencial o propiedad de alguien, con respecto al Distrito incluyendo, pero no limitado a la información financiera, bases de datos y/o la información contenida allí dentro, códigos de acceso a la red de computadoras, información del personal o los estudiantes y de relaciones de negocios.
 - ix) Los usuarios deben contactar a sus supervisores acerca del uso cuestionable del correo electrónico.
- 9) **ACCESO A SITIOS DE OPINIÓN (BLOGGING).**
 - a) Ya sea utilizando la propiedad y los sistemas del Distrito, o sistemas de computadoras personal, el acceso a los sitios de opinión (blogs), redes sociales, sitios web para compartir vídeos o foros es también sujeto a los términos y restricciones dispuestos en las

presentes Normas de Uso Aceptable. Un uso limitado y ocasional de los sistemas del Distrito para participar en sitios de opinión es aceptable, dado que sea hecho de manera profesional y responsable, que de ninguna otra manera viole las normas del Distrito, que no sea en detrimento de los intereses del Distrito y de la seguridad de los estudiantes y el personal. El acceso a sitios de opinión es también sujeto a la supervisión.

- b) Las normas de Información Confidencial del Distrito también se aplican al acceso a sitios de opinión. Por lo cual el personal y los estudiantes tienen prohibido revelar cualquier información confidencial y propiedad de alguien, secretos administrativos o cualquier otro material cubierto por las normas de Información Confidencial, cuando participen en sitios de opinión.
- c) Los estudiantes y el personal no participarán en ningún sitio de opinión que pueda dañar o empañar la imagen, reputación y/o buena voluntad de WCUSD y/o ninguno de sus estudiantes y personal. Los estudiantes y personal también tienen prohibido hacer comentarios discriminatorios, despreciativos, difamatorios y de hostigamiento cuando comenten en sitios de opinión, o de otra manera, participar en alguna conducta prohibida por las normas del Distrito sobre No-Discriminación y Anti-Hostigamiento.
- d) Los estudiantes y personal tampoco pueden atribuir declaraciones personales, opiniones o creencias al Distrito cuando participan en sitios de opinión. Si un estudiante o el personal expresa sus creencias y opiniones en blogs, el estudiante o el miembro del personal no puede representarse a sí mismo, expresamente o implícitamente, como un empleado, un estudiante o un representante del Distrito. Los empleados asumen todos y cada uno de los riesgos asociados con el uso de sitios
- e) Además de seguir todas las leyes que competen al manejo y distribución de material con derechos de autor o exportar materiales controlados, las marcas registradas de WCUSD, logos y cualquier otra propiedad intelectual de WCUSD tampoco puede ser utilizada en conexión con ninguna actividad en sitios de opinión.

10) INSTRUCCIÓN.

- a) Los maestros utilizan regularmente la tecnología para mejorar la instrucción con actividades significativas para apoyar el plan de estudios.
- b) Los maestros deben pre visualizar el contenido de internet antes de que los sitios se utilicen para la instrucción.
- c) Los maestros educarán a los estudiantes sobre el comportamiento apropiado en línea, el acoso cibernético y el civismo digital.
- d) El uso responsable de Internet incluye:
 - i) La tecnología debe ser utilizada para los fines educativos apropiados y debe ser consistente con los objetivos educativos del distrito.
 - ii) Los estudiantes deben comportarse ética y responsablemente.
 - iii) Deben seguirse las leyes de derecho de autor cuando se utilicen, modifiquen o descarguen programas, archivos o información perteneciente a otros.
 - iv) Está prohibido el uso inadecuado de los recursos escolares (jugar juegos en línea, escuchar música, etc.).
 - v) Los estudiantes pueden ser responsables de vandalismo o daño intencional hecho a cualquier tipo de tecnología del plantel escolar.
 - vi) Los estudiantes deben mantener toda la información privada y no colocarla en internet o en comunicaciones electrónicas.
 - vii) Ingresar en la cuenta de otra persona está prohibido.
 - viii) Si un estudiante encuentra un sitio o imagen inapropiada, él o ella debe comunicarse inmediatamente con el maestro.
 - ix) Los estudiantes crearan, publicaran, entregaran o exhibirán materiales o medios que sean específicos para la instrucción en el aula o para los proyectos aprobados por el maestro.

11) CIBERSEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE REDES

- a) El Distrito revisa e implementa continuamente medidas de ciberseguridad y privacidad de datos para salvaguardar su infraestructura digital y proteger la integridad de los sistemas educativos y operativos.
- b) Las herramientas y protocolos de supervisión de la red se actualizan periódicamente para detectar accesos no autorizados, prevenir ciberataques y responder a las amenazas digitales de forma oportuna y eficaz.
- c) Toda la actividad de los usuarios en los dispositivos y sistemas propiedad del Distrito está sujeta a supervisión de acuerdo con las normas del Consejo y ley aplicable.
- d) El Distrito puede recopilar y revisar registros de red, pistas de auditoría e informes de uso de dispositivos para garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad de y para proteger a los estudiantes, al personal y a los sistemas de posibles daños.
- e) Se espera que los usuarios sigan prácticas informáticas seguras, incluida la notificación inmediata al personal del Distrito de correos electrónicos sospechosos, intentos de suplantación de identidad o vulnerabilidades del sistema.

Acuse de Recibo de los Padres.

Aunque se han puesto en marcha mecanismos de protección y seguridad, el Distrito no puede asegurar que los usuarios no estén expuestos a información no solicitada. Se espera que los usuarios utilicen la información y la tecnología de una manera segura, legal y responsable. Los usuarios deben seguir todas las reglas de la escuela, las instrucciones y procedimientos de los maestros y deben reportar cualquier uso o material inapropiado al personal de la escuela. Entendemos que el uso de los recursos y de las redes informáticas de la escuela está sujeto al cumplimiento de las Normas de Uso Aceptable, y las infracciones de las normas y/o las reglas pueden dar lugar a la revocación de los privilegios de uso de las computadoras y otras acciones disciplinarias y/o legales.

Se le asignará una cuenta al estudiante y se le permitirá enviar y recibir mensajes a través de un sistema de correo electrónico filtrado y monitoreado. Como se explica en las Normas de Uso Aceptable, el uso de los dispositivos y tecnologías de la escuela, las redes y los servicios

de Internet no crean ninguna expectativa de privacidad. WCUSD se reserva el derecho de buscar y/o monitorear cualquier información, creada, consultada, enviada, recibida, y/o almacenada en cualquier formato por los estudiantes en los equipos del Distrito. Esta será la dirección de correo electrónico oficial del estudiante hasta el momento en que el estudiante ya no esté inscrito en las escuelas de WCUSD. Estas cuentas son accesibles en la escuela y en otros lugares donde el acceso a Internet está disponible.

A los estudiantes sin permiso para usar Internet se les asignará un trabajo alternativo en otro lugar y no aprenderán valiosas habilidades basadas en la tecnología. El Distrito utiliza programas educativos de Internet para satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes. Los estudiantes que no tengan un permiso para usar Internet no tendrán la misma experiencia de aprendizaje. Si un padre o guardián no quiere que su estudiante use Internet con fines educativos, debe solicitarlo por escrito al administrador de la escuela.

En el caso de que mi hijo (a) no siga las Normas de Uso Aceptable, mencionadas anteriormente, entiendo que él (o ella) se enfrentará a la acción disciplinaria adecuada del personal de la escuela y/o será sujeto a una acción legal. Doy permiso al Distrito Escolar Unificado de West Covina para proporcionar acceso a Internet a mi hijo (a). En cumplimiento con la Ley AB 1442 del Estado de California, entiendo y reconozco que el Distrito Escolar Unificado de West Covina me está notificando que ellos pueden crear cuentas en línea para mi estudiante exclusivamente con fines educativos, que serán monitoreadas por la escuela, los maestros y el distrito. Al firmar mi consentimiento en la Hoja de Firmas del Manual para Padres y Estudiantes, doy permiso para que el distrito cree estas cuentas para mi hijo (a).

Acceso por los Reclutadores Militares – 20 USC 7908

La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones de aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información.

El Costo para el Examen de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional – CE 52244

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con la escuela para más información.

Contra El Acoso Escolar

El Distrito Escolar Unificado de West Covina cree que cada estudiante tiene el derecho a un ambiente escolar seguro y libre de discriminación, hostigamiento, intimidación, y acoso escolar.

La política del WCUSD sobre el acoso escolar se puede acceder en la oficina de cada escuela, en el manual de WCUSD para padres y estudiantes y en la página de internet de WCUSD (Reglamento de la Junta Directiva y Regulación Administrativa 5131.2).

1. El Distrito Escolar Unificado de West Covina prohíbe el acoso escolar de cualquier tipo. Esto incluye, pero no se limita a, discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar basado en características actuales o percibidas descritas en el Código Penal sección 422.55 y la sección 220 del Código de Educación, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. El acoso escolar se define en el Código de Educación sección 48900(r).
2. El personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, intimidación o acoso escolar, debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.
3. Los actos de acoso escolar, discriminación u hostigamiento deben llevarse de inmediato a la atención de un maestro, consejero u otro empleado de la escuela. Todos los actos de acoso escolar, discriminación u hostigamiento deben ser reportados al director dentro de 24 horas después de haber informado al personal de la escuela.
4. Se puede hacer una denuncia anónima contactando al director de la escuela o al Coordinador de No Discriminación del WCUSD. Si existe suficiente información que lo confirma, el director o el Coordinador de No Discriminación llevarán a cabo una investigación.
5. Las denuncias de acoso escolar, discriminación u hostigamiento se consideran confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario revelar cierta información para poder llevar a cabo la investigación eficazmente.
6. Los estudiantes que violen las políticas del Distrito Escolar Unificado de West Covina sobre el acoso escolar, discriminación, u hostigamiento pueden estar sujetos a una acción disciplinaria y puede incluir la suspensión o expulsión.
7. El Distrito Escolar Unificado de West Covina prohíbe las represalias hacia cualquier persona que entable una queja contra el acoso escolar, discriminación, u hostigamiento o contra la persona que proporciona información relacionada a la queja.
8. Las denuncias de acoso escolar, discriminación, y hostigamiento se pueden denunciar presentando la queja al director de la escuela o al Coordinador de No Discriminación del WCUSD, llenando el Formulario para Denunciar el Acoso Escolar y Hostigamiento. Este formulario se puede acceder en cada oficina escolar, en la Oficina del Distrito, o en la página de internet del WCUSD - www.wcusd.org.

Procedimientos para Apelar la Elección Inter-distrital CE 46601

El Código de Educación requiere que se les informe a los padres/tutor legal del procedimiento de apelación cuando un permiso inter- distrital haya sido negado.

Los Padres o Tutores pueden apelar habersele negado o retirado un permiso entre distritos, debe presentar una apelación escrita a la Oficina de Servicios al Estudiante dentro de 10 días de habersele informado de la decisión. La Oficina de Servicios al Estudiante inmediatamente debe presentar la petición de apelación a la Oficina del Asistente al Superintendente – Servicios Educativos. Todas las apelaciones deben ser por escrito en la siguiente secuencia:

1. Primera Apelación: Asistente al Superintendente – Servicios Educativos
2. Segunda Apelación: Comité Administrativo del Distrito
3. Tercera Apelación: Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles

El padre/Tutor de un estudiante a quien se le ha negado el traslado recibirá un aviso oportuno, de acuerdo al Código Educativo, en relación con el proceso de apelación a la Junta Directiva del Condado. Este aviso será previsto por el distrito que está negando la petición.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93

El Distrito Escolar de mantiene información que anualmente actualiza el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el distrito.

Deportes, Seguridad y Derechos Civiles (nuevo) - Reglamento CIF 210C, EC 221.8, 230, 32050, 32051, 35179.4, HSC 124238.5, 20 U.S.C. § 1681, PC 245.6

El Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a proporcionar un entorno seguro e inclusivo para todos los deportistas estudiantes. La participación en programas deportivos se proporciona sin importar la raza, color, ascendencia, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Según la ley de California, cualquier incidente de discriminación racial, acoso o "comportamiento motivado por odio" que ocurra en un evento deportivo debe ser denunciado. Las infracciones a las políticas de no discriminación en el deporte pueden presentarse bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) de la LEA.

Las novatadas de cualquier tipo —definido como cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización o equipo estudiantil que cause, o sea probable que cause, peligro corporal o daño físico o mental— están estrictamente prohibidos. Los estudiantes que se encuentren en violación de la política antinovatadas enfrentarán acciones disciplinarias inmediatas, incluyendo posible expulsión y retiro de todos los programas deportivos. Los estudiantes que presencien novatadas pero no las denuncien también pueden enfrentar consecuencias disciplinarias.

Para garantizar la seguridad de nuestros estudiantes durante los entrenamientos y competiciones, el Distrito Escolar Unificado de West Covina ha implementado lo siguiente: *Planes de Acción de Emergencia por Escrito* son publicados en cada recinto deportivo (gimnasios, campos y pistas). Estos planes detallan la ubicación de los *Desfibriladores Externos Automáticos (AEDs)*, las salidas de emergencia y los procedimientos para emergencias médicas. Antes de participar, padres y estudiantes deben revisar y firmar el *Paquete Anual de Seguridad Deportiva*, que incluye información específica sobre:

- * Protocolos de conmoción cerebral: "En caso de duda, no lo dejes jugar."
- * Paro cardíaco súbito (SCA): Señales de advertencia y la importancia del uso inmediato de AEDs.
- * Enfermedad por calor por esfuerzo: Estándares para hidratación y refrigeración corporal.

El distrito de West Covina sigue los principios de CIF "Persiguiendo la victoria con honor". Por favor, tenga en cuenta que:

- * Cualquier espectador que agrede físicamente a un árbitro de partido (réferi, umpire, etc.) durante o después de un evento permanentemente tendrá prohibido asistir a cualquier encuentro deportivo sancionado por la CIF.
- * Se espera que los espectadores sean un ejemplo de deportividad. Las burlas, groserías o acoso a jugadores, entrenadores u oficiales pueden resultar en la expulsión inmediata de la instalación.

Al participar en deportes interescolares, el estudiante-atleta y el padre/madre o tutor acuerdan que el estudiante no debe utilizar esteroides androgénicos/anabólicos ni ningún suplemento dietético de la lista de sustancias prohibidas sin una receta escrita de un profesional sanitario autorizado para tratar una condición médica.

Definiciones de asistencia: Educación obligatoria, retraso, ausentismo escolar, ausentismo crónico y consecuencias - EC 48200, 48260, 48260.5 48262, 48263, 48263.6, 48263, 48263, 48264, 48263, 48267, 48268, 48269, 60901; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5

Cada persona entre 6 y 18 años está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Cada persona asistirá a la escuela pública diurna a tiempo completo o a la escuela o clases de continuación y durante el tiempo completo designado como duración de la jornada escolar por la junta de gobierno del distrito escolar en el que se encuentre la residencia del padre o tutor legal, y cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la responsabilidad del alumno deberá enviar al alumno a la escuela pública diurna a tiempo completo a la escuela o clases de

continuación durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la junta de gobierno del distrito escolar en la que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Un alumno no podrá inscribirse por menos del día escolar mínimo establecido por ley. Las excepciones son para personas inscritas en escuelas independientes (charter), educación en casa (homeschooling) u otras escuelas privadas, así como otras opciones de escuelas independientes (charter) online.

La asistencia regular a la escuela es esencial para el aprendizaje del alumnado, el éxito académico y el desarrollo social. Los estudiantes que asisten a la escuela de forma constante tienen más probabilidades de alcanzar mejores resultados académicos, mantenerse comprometidos con el aprendizaje, graduarse a tiempo y evitar la necesidad de intervenciones académicas o legales. Los padres/tutores son legalmente responsables de garantizar que su hijo asista a la escuela de forma regular y puntual. El colegio está comprometido a apoyar a estudiantes y familias para mejorar la asistencia. Cuando surgen preocupaciones sobre la asistencia, el centro puede ofrecer conferencias de asistencia, servicios de asesoramiento o apoyo, intervenciones académicas, derivaciones a recursos escolares o comunitarios, y otros apoyos.

Asistencia/Requisitos de Residencia/Permisos – CE 48980(h)

Residencia – CE 48200, 48204

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes:

- (1) Ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
- (2) Un joven de crianza que permanece en su escuela de origen.
- (3) Un joven emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar.
- (4) Viviendo en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- (5) Radicando en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.
- (6) Viviendo con un padre o tutor legal en su lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.
- (7) un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un distrito escolar debe aceptar las solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluida la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro del curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: instalación temporal de alojamiento en la base, casa o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar fuera de la base.

Opciones Alternativas de Inscripción Interdistrital (dejando un distrito para inscribirse en otro).

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito escolar de residencia para asistir a un colegio de cualquier otro distrito escolar.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. Una vez que se considere que el alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en esta manera, el alumno no tiene que volver a aplicar cada año siempre que un padre o tutor legal sigue trabajando físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

El distrito escolar solicitará que el padre o tutor legal proporcione evidencia razonable de que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. Si un empleado del distrito escolar razonablemente cree que el padre o tutor legal ha proporcionado evidencia falsa o no confiable de residencia, el distrito puede tomar esfuerzos razonables para determinar que el alumno actualmente cumple con los requisitos de residencia. El Distrito Escolar de West Covina ha adoptado una política del consejo escolar con respecto al proceso que sigue para conducir investigaciones para determinar si un alumno cumple con los requisitos de residencia. Una copia de la política del consejo escolar se puede obtener mediante <http://www.wcusd.org>.

Ausencias Justificadas:

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios fúnebres o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.

5. A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Por razones personales justificadas, que incluyen, entre otras, una asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta de gobierno del distrito escolar. Por favor, tenga en cuenta: la asistencia a los retiros religiosos no debe exceder un día escolar por semestre.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. Por favor, tenga en cuenta: "Cultural" significa relacionarse con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
12. (A) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por solo una ausencia de un día escolar por año escolar. (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260. Por favor, tenga en cuenta: Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votación, trabajo en urnas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas ciudadanas.
13. (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno que se considera la familia inmediata del alumno, ha muerto, siempre que la ausencia no sea superior a tres días por incidente.
 - (i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.
 - (ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo.
 - (iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere la familia inmediata del alumno, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
 (B) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.
14. Por la participación del alumno en el trámite de ingreso militar.
 - i. **Familia militar:** El distrito escolar donde reside no puede prohibir la transferencia de un alumno hijo de un progenitor en servicio militar a un distrito escolar con la inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado.
15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez finalizado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo, por lo tanto, el maestro de la clase de la que un alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idéntico a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
A los efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.
Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
 - (1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votar, trabajar en las urnas, huelgas, comentarios, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y cabildos.
 - (2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
 - (3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente viviendo en el hogar del alumno.
 - (4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código de Trabajo.

Ausentismo Crónico – EC 60901

Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente en el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias (justificadas, injustificadas y suspensiones) y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Elección Intradistrital – CE 35160.5(b)

Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en la página Web del Distrito. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia de policía local. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante intencionalmente y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Asistencia Interdistrital – CE 46600.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la junta directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede seguir inscrito dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente. Independientemente de si existe o no un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno quien es hijo de un militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud del traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia de policía local.

"Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante intencionalmente y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transicional hasta el doce mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistritales se indican en la página web del distrito según las políticas de la junta. El proceso de apelación del condado se ofrecerá con la denegación final por escrito por parte del distrito escolar. Una vez que el padre haya completado el proceso final de apelación, y si la solicitud sigue siendo denegada, el titular de los derechos educativos podrá apelar ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles en un plazo de 30 días naturales desde la denegación final del distrito que la denegó. El proceso de apelación del Condado puede llevar a cabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso

interdistrital llame a la oficina de Servicios al Estudiante al (626) 939-4600, ext. 1208 o a la oficina del condado al 562- 922-6233.

La Ley de Inscripción Abierta – CE 48350.

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo esta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial".

A menos que la junta directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1º de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/co/op/>.

Empleo en Lugar de Residencia (Allen Bill) - 48204

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar empleo en lugar de residencia. Un distrito escolar permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres / tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

Disponibilidad de Prospectos – CE 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con los Servicios Educativos para una copia del prospecto.

Evitando Ausencias, Excusas por Escrito

El Distrito Unificado Escolar de West Covina anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para que el estudiante no falte o falte solamente parte del día escolar. El distrito también pide que los viajes u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante requiere traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Un padre/tutor también puede llamar a la oficina de la escuela para justificar una ausencia. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

Retrasos – Los niños deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Se considera que un estudiante llega tarde cuando no está presente en su salón de clases o área de instrucción asignada a la hora programada para comenzar el día escolar o el periodo de clase. Si un niño llega tarde, debe llevar una excusa desde casa a la oficina de la escuela. La tardanza excesiva interrumpe la enseñanza y afecta al aprendizaje del alumno. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o falta más de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un mismo curso.

Definición de las Faltas Injustificadas a la Escuela – CE 48260, 48262 y 48363.6 Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres retrasos de más de 30 minutos y las ausencias o retrasos no son justificados. Ejemplos de ausentismo escolar incluyen faltar a todo un día escolar sin excusa, salir de la escuela sin permiso o llegar tarde excesivamente injustificado. Las ausencias repetidas y no justificadas pueden llevar a notificaciones a los padres, reuniones de asistencia, derivaciones a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o intervención similar) y acciones adicionales por parte del distrito.

Después de que un estudiante haya sido denunciado como ausentista tres o más veces en un curso escolar, se considera que es un ausentista habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares de un curso, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera ausentista crónico. Las ausencias no justificadas son todas las ausencias que no están incluidas en la EC 48205. El texto de EC 48205 se proporciona en la página 18.

Para preguntas sobre las políticas de asistencia, por favor contacte con: Janet Shirley, jshirley@wcusd.org; 626-931-1810

Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264 El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de West Covina participa en ACT, SART, SARB, y en el Proceso de Mediación. Los estudiantes que habitualmente tienen faltas injustificadas (como se define en el Código Educativo de California 48262) o se ausentan excesivamente de la escuela, pueden ser referidos al proceso arriba mencionado. Muchas veces a los estudiantes que son referidos a ACT, SART, SARB, o al Proceso de Mediación del Fiscal de Distrito solo pueden ser excusados de la escuela por un médico o personal escolar.

Se notificará a los padres si su hijo es identificado como ausente. Los padres están obligados a mandar a sus hijos a asistir a la escuela. El personal del distrito se ofrecerá a reunirse con los padres para discutir soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas para ayudar a abordar el ausentismo escolar. Además, el personal de la escuela está disponible para reunirse con el alumno y su familia para desarrollar estrategias que apoyen la asistencia del alumno a la escuela y ofrecer servicios de salud mental y de apoyo disponibles.

Si usted sabe de antemano que su niño se va a ausentar durante 5 días consecutivos o más, por favor contacte a la oficina de su escuela a más tardar tres (3) días previos a la ausencia planeada. Podemos proporcionar la oportunidad para que su niño reciba tareas y crédito por el trabajo completo a través de un Acuerdo de Estudio Independiente.

Programas Antes y Después de las Clases – CE 8482.6, 8483(e), y 8483.1(e)

El Programa de Educación y Seguridad después de las clases sirve a estudiantes de Kindergarten a 9º grado en las escuelas públicas participantes, incluso las escuelas autónomas. Los grados que el programa sirve en las escuelas participantes pueden determinarse por las necesidades locales. Los programas que cobra una cuota a las familias no deben cobrar por un niño sin hogar o que está en adopción temporal. En cualquier programa que se lleve a cabo antes o después de las clases, la primera prioridad de inscripción la tendrá los estudiantes identificados sin hogar en el momento de solicitarlo, o en cualquier momento durante el ciclo escolar, y los estudiantes identificados por el programa como estudiantes en adopción temporal; la segunda prioridad en el programa que sirve a los estudiantes en las escuelas intermedias es para aquellos que asisten diario. El programa debe informar a los padres o al cuidador sobre el derecho de prioridad de inscripción que tienen los niños sin hogar o están en adopción temporal.

Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con el Director del Programa YMCA al (626) 39-4600, ext. 1204.

La Evaluación de California para el Desempeño y Progreso de los Estudiantes (CAASPP)

La Evaluación de California para el Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (conocida por sus siglas en inglés como CAASPP) es un sistema destinado a proporcionar información que puede utilizarse para hacer seguimiento al progreso de los estudiantes sobre una base anual y garantizar que todos los estudiantes dejan la escuela secundaria listos para entrar a la Universidad y hacer una Carrera. Las evaluaciones CAASPP incluyen exámenes basados en procesos informáticos de Inglés/Lengua y Literatura (ELA) y de Matemáticas, para estudiantes en los grados 3º al 8º, y de 11º, y de Ciencias, para estudiantes en los grados 5º, 8º y 10º.

Este año, los estudiantes tomarán las pruebas CAASPP durante la primavera 2018. Para obtener más información acerca de los tipos de preguntas del examen computarizado, usted y su niño pueden ver la práctica de prueba en línea en la página del Departamento de Educación de California (CDE) donde está la “Smarter Balanced Practice Test” en www.caaspp.org. Nuestros alumnos ya han estado practicando la prueba mediante el uso de las evaluaciones provisionales del CAASPP en sus salones de clases de inglés y de Matemáticas.

Después de las pruebas CAASPP de la primavera de 2018, los informes individuales sobre las puntuaciones de los estudiantes mostrando los resultados del CAASPP serán enviados a casa para los padres. Los informes de calificaciones del estudiante incluyen una calificación general y una descripción del nivel de logros del estudiante para ELA y para Matemáticas. Los resultados del Programa de Evaluación Temprana (EAP) se incluirán en los informes de puntuaciones para los estudiantes de grado 11º. Estos resultados proporcionan una indicación temprana de la preparación para los cursos de nivel universitario y pueden prevenir la necesidad de inscribirse en cursos de recuperación cuando sean estudiantes universitarios – ahorrando a su familia mucho tiempo y dinero.

Con el CAASPP, el propósito de las evaluaciones estatales anuales pasó de producir informes anuales de rendición de cuentas a convertirse en una ayuda para los maestros, administradores, alumnos y sus padres, y para mejorar la enseñanza y el aprendizaje durante el año escolar. [Código de Educación 60602. (a)] Los resultados de las evaluaciones de CAASPP se utilizarán, junto con otros datos disponibles, para determinar el impacto del plan de estudios y programas seleccionados, y para hacer otros planes educativos.

Como padre o tutor, usted tiene la opción de excusar al niño de cualquier parte del CAASPP. Si desea excusar a su hijo de la prueba, usted debe presentar su solicitud por escrito al distrito escolar. [Código de Educación de 60615]. Comuníquese a la escuela tan pronto como sea posible para que podamos hacer otros arreglos para su estudiante. Tenga en cuenta que los estudiantes del grado 11º que no presenten la prueba CAASPP no recibirán un estatus de preparación para entrar a la universidad (EAP).

Si usted tiene preguntas con respecto a CAASPP, por favor contacte a su escuela.

Si desea obtener más información sobre el CAASPP, por favor visite la opción de padres y alumnos de la página Web del Departamento de Educación de California (CDE) en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>.

Programa de Cal Grant – CE 69432.9

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será para la fecha límite del 1º de octubre sometido a la Comisión de Ayuda

Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede excluirse a sí mismo/a, y puede optar inclusión si el padre/tutor legal había decidido previamente excluir al estudiante. Todos los GPAs de los estudiantes del grado 12 serán enviados a CASC el día 1 de octubre del 12vo grado. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

Un estudiante puede presentar una Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) el 1 de octubre de su 12vo grado. Los estudiantes pueden usar información de ingresos anterior - comenzando con la FAFSA 2017-18, los estudiantes reportarán información de ingresos de un año fiscal anterior. (Para la FAFSA 2017-18, los estudiantes y los padres, según corresponda, reportarán su información de ingresos fiscales de 2015, en lugar de su información de ingresos de 2016.)

Ley de Juventud Sana de California – CE 51930-51939

La intención de la ley de Juventud Sana de California y la Prevención del VIH/SIDA (CE 51930 y 51939) es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual, embarazos no intencionados y salud menstrual; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

El Distrito Escolar Unificado de West Covina proveerá instrucción en la educación de salud sexual integral, educación sobre la prevención del VIH/SIDA, y/o el próximo año llevará a cabo evaluaciones sobre el comportamiento de la salud del estudiante y los riesgos.

Los padres o tutores pueden:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ser informado sobre:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

La excusa de la Instrucción de Salud por Creencias Religiosas (CE § 51240) Los estudiantes pueden tener el consentimiento escrito de sus padres/tutor legal se les debe liberar de cualquier parte de la instrucción de salud, incluso cualquier lección sobre la vida familiar, la transmisión de las enfermedades sexuales, y la sexualidad humana, que entra en conflicto con la formación y las creencias de los padres del estudiante.

Educación sobre la Enfermedad Venérea (CE §51820) - Permite al Consejo Administrativo de cualquier distrito ofrecer instrucción educativa sobre la enfermedad venérea con ayuda del Departamento de Educación de California. Requiere el aviso por escrito a los padres o por el correo regular o cualquier otro método de envío con respecto a sus derechos de examinar los materiales y/o de excluir al niño.

Programa de Salud y Prevención de Discapacidad de los Niños (CSS 124100 y 124105) - Los distritos deben notificar a los padres que el distrito está obligado a notificar al Departamento de Educación sobre cuantos estudiantes en primer grado han pedido por escrito la dispensa de un examen médico. El no cumplir con el examen médico o con la dispensa por escrito resultará en la exclusión del estudiante de la escuela por un lapso de hasta 5 días después del noveno día escolar. En kínder se les dará información sobre dónde obtener los exámenes gratuitos o a bajo costo. Las excepciones para ser excluido de un examen médico son únicamente por razones extraordinarias.

Programa de Entrenamiento en la Prevención del Abuso a Menores (CBI 18976.5)- Se les notificará a los padres y ellos pueden oponerse a que su hijo/a participe en un programa de la prevención de abuso de menores.

Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California – 5 CRC 11523

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Suficiencia cumplirá con los

requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE solamente si él o ella cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en crianza temporal menor de 25 años. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

Ley de Fútbol Juvenil de California – CSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

Orientación Vocacional y Selección de Cursos – CE 221.5(d)

Empezando desde el 7º grado, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso u orientación vocacional, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Reporte de Abuso de Menores y Abandono – CP 11164

El Distrito Escolar Unificado de West Covina se compromete a proteger todos los estudiantes bajo su cuidado. A todos los empleados del Distrito se les considera denunciantes obligados, requeridos por la ley denunciar los casos de abuso y descuido de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un reporte formal, vía telefónica, en persona, o por escrito en las agencias del orden público local (p.ej. Departamento de Policía o del Sheriff, Departamento de Libertad Condicional del Condado, Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Social del Condado, Ambos el nombre del personal y el informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres/tutor legal de estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja contra un empleado escolar u otra persona de quien se sospecha ha cometido abuso de menores en una escuela. Las quejas se pueden presentar en la agencia local de orden público; también puedes notificar al Distrito sobre el incidente, contactando al Director de la escuela o a la oficina de Recursos Humanos.

Prevención del maltrato infantil: Seguridad del alumno: Mala conducta de empleados escolares: EC 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5 y 51950

El centro debe adoptar nuevas políticas antes del 1 de julio de 2026, que aborden entornos de aprendizaje seguros y la protección del alumnado frente al abuso, la negligencia y los delitos sexuales, las políticas/estándares de supervisión, los entornos de aula y otros usos de las instalaciones que promuevan la seguridad y previenen malas conductas, políticas actualizadas de denuncia obligatoria para reflejar la lista ampliada de denunciantes obligatorios, y procedimientos actualizados de verificación laboral y divulgación de mala conducta.

El Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo para todos los alumnos, y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el abuso infantil, abordar la mala conducta de los empleados escolares y promover entornos escolares seguros.

El Colegio/Distrito mantiene políticas escritas que definen claramente las interacciones adecuadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos en el campus, incluidos empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros de la junta directiva. Estas políticas están destinadas a proteger a alumnos y personal y a prevenir conductas inapropiadas, abusos y conductas de manipulación.

Las políticas del Distrito Escolar Unificado de West Covina limitan y regulan las comunicaciones electrónicas, de texto y en redes sociales entre alumnos y adultos. La comunicación debe ser profesional, relacionada con la escuela, adecuada a la edad y transparente. Están prohibidas las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, especialmente aquellos que excluyan a los padres o tutores.

Según la ley de California, todos los empleados, voluntarios, contratistas y miembros de la junta de gobierno que trabajan con alumnos están obligados a denunciar sospechas de abuso o negligencia infantil. Los denunciantes obligados deben denunciar abusos conocidos o razonablemente sospechosos a las autoridades correspondientes. El Distrito Escolar Unificado de West Covina ofrece formación anual obligatoria para informantes, incluyendo el reconocimiento de abusos, conductas de manipulación, obligaciones de reporte y límites profesionales.

El Distrito Escolar Unificado de West Covina ofrece educación sobre prevención del abuso infantil y la negligencia adecuada a su edad, incluyendo instrucción sobre cómo reconocer conductas inapropiadas y acceder a ayuda o reportar preocupaciones. Los padres o tutores serán notificados de esta instrucción y podrán ejercer derechos de exclusión según lo permita la ley.

Se anima a cualquier alumno, padre/tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga preocupaciones sobre mala conducta, violaciones de límites o sospechas de abuso infantil a comunicar sus preocupaciones de inmediato a la administración del centro o a través de los canales adecuados de denuncia.

Las políticas sobre límites profesionales, supervisión, notificación obligatoria y seguridad de los alumnos están disponibles bajo solicitud en la oficina del centro y en la página web del distrito. Estas políticas han sido adoptadas antes del 1 de julio de 2026 y revisadas anualmente.

La Universidad y la Educación para la Formación Profesional – CE 51229

La siguiente es una breve explicación de los requisitos de admisión al Colegio, incluyendo la lista de cursos ofrecidos por el Distrito Escolar Unificado de West Covina que satisfacen los requerimientos temáticos para la admisión en la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (USC): Las clases que tú tomas en la Secundaria serán un factor importante en el proceso de admisión del Colegio. La mayoría de los Colegios y Universidades requieren que se tomen clases en las siguientes áreas: inglés, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales. Lenguas Extranjeras. Bellas Artes

Aunque los Colegios Comunitarios de California no requieren cursos o calificaciones específicas de la Secundaria, ellos recomiendan que tomes clases de preparación para el colegio si es que estas considerando la opción de obtener un grado de licenciatura.

Clases de Preparación para el Colegio El Distrito Escolar Unificado de West Covina ofrece un grupo de cursos que se identifican como preparatorios para el colegio. El módulo de clases de preparación para el colegio está diseñado para alcanzar los requisitos de admisión de un amplio rango de colegios y universidades. Nuestro módulo de clases de preparación para el colegio coincide con el esquema a-g requerido por la UC, CSU y muchos colegios independientes.

Clases Avanzadas y Cursos con Equivalencia Universitaria Si te interesa una universidad con estándares de admisión competitivos, deberías de estar tomando los cursos más desafiantes ofrecidos en nuestras escuelas. Las clases avanzadas y los cursos avanzados con créditos de equivalencia universitaria (AP), son frecuentemente un factor importante en el proceso de admisión de los colegios. Son tan importantes que, si estas motivado y puedes hacer más trabajo que te rete, entonces te beneficiarás intelectual y académicamente del trabajo extra necesario para completar los cursos avanzados. Como un bono, las clases avanzadas frecuentemente obtienen puntos extra en la calificación. Las clases avanzadas y AP son como ejercicios para la mente, entre más clases tomas, más obtienes de ellos.

Lista de cursos ofrecidos en la Secundaria Edgewood que satisfacen los requisitos de admisión a-g para las escuelas de UC y CSU pueden encontrar en: <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist#/list/details/1277/>

Lista de cursos ofrecidos en la Secundaria West Covina que satisfacen los requisitos de admisión a-g para las escuelas de UC y CSU pueden encontrar en: <https://hs-articulation.ucop.edu/agcourselist#/list/details/1279/>

Puedes obtener más información con respecto a los planteles y los requisitos de UC y/o CSU visitando los siguientes sitios de Internet:

- <http://www.ucop.edu>
- <http://www.ucop.edu/agguide>
- <http://www.calstate.edu>

El Departamento de Educación de California (CDE) define la Educación en Carreras Técnicas (CTE) como sigue: La Educación en Carreras Técnicas mete a todos los estudiantes en una dinámica y completa experiencia de aprendizaje, que resulta en un dominio de la carrera y del conocimiento académico y las capacidades necesarias, para convertirlos en miembros productivos y participativos de la sociedad. Para más información con respecto a CTE puedes visitar el sitio de CDE en: <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

Para más información sobre el colegio y oportunidades profesionales para los estudiantes de California, por favor visita: <http://www.CaliforniaColleges.edu/>

Para más información con respecto a los planteles de UC y/o CSU, y los requisitos u oportunidades de la educación en carreras técnicas, puedes consultar con tu consejero escolar. Para reunirte con tu consejero escolar, simplemente visita su oficina y discute cualquier tema que sea necesario para tu éxito como estudiante en la escuela. Las citas pueden pedirse en persona por teléfono llamando al plantel escolar y pidiendo servicios de orientación.

Información Comunitaria

Los negocios localizados dentro del Distrito Escolar Unificado de West Covina hacen contribuciones significativas al proceso educativo estableciendo una sociedad con las escuelas locales. Una sociedad con los negocios es una relación valiosa que beneficia principalmente a los estudiantes. Las escuelas se benefician de la sociedad con los negocios recibiendo recursos, que intensifican los programas del plan educativo, mientras que los negocios se benefician de poder dar opinión directa en la experiencia educativa, para la futura experiencia laboral del estudiante y la satisfacción del involucramiento comunitario activo.

Mientras la disminución del presupuesto continúe impactando la educación pública, la importancia de sociedad en el proceso educativo es importante. Las sociedades de Escuela/Negocio están libres para ser tan creativas y dinámicas como el socio y las escuelas juzguen apropiados. Sin importar que tan sofisticada o simple sea la sociedad, nuestros estudiantes se benefician de cada una de las sociedades establecidas.

Atletas Competitivos que Buscan Programas Deportivos de Educación Superior – CE 67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier delito justificado por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la "**Declaración de derechos del estudiante deportista**" y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475

Un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela autónoma, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. El personal no notificará a un padre cuando un estudiante salga de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Ley de Confidencialidad de la Información Médica - CC 56.10

Si un proveedor de atención médica o un afiliado o suscriptor de atención médica trabaja en un sitio escolar, entonces la LEA debe informar a los padres que estas personas, si están debidamente credenciales, pueden tener acceso a la información médica del estudiante sin la necesidad de una divulgación específica de información a los coordinadores de servicios vinculados a la escuela.

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad de las enfermeras escolares con licencia, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Substancias Controladas: Estupefacientes – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos del uso de estupefacientes entre los atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

Cursos y Requisitos de Graduación: Hijos de Familias Militares - CE 51225.1 y 51225.2

Dentro de 30 días después de la inscripción, el Distrito Escolar Unificado de West Covina notificará a los hijos de familias de militares si están calificados para ser exentos de los requisitos de los cursos de graduación local que van más allá de los requisitos de graduación del estado. El distrito hará una constatación de que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito escolar a tiempo para graduarse de la escuela secundaria, al final del cuarto año del estudiante de secundaria, o que es razonablemente capaz de completar los requisitos escolares distritales de graduación junto con los alumnos en el quinto año de secundaria. Los cursos terminados mientras asistió a otras escuelas deben marcarse como créditos totales o parciales. *"El estudiante que es hijo de una familia de militares" significa que es un estudiante que cumple con la definición de "hijos de las familias de militares" bajo la Sección 49701.* Esto incluye el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Marines, la Fuerza Espacial o la Guardia Costera de los EE. UU., el Cuerpo Comisionado de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, los Servicios de Salud Pública de los EE. UU., incluidos los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva en órdenes de servicio activo.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia traten de recoger un niño.

Objetos Peligrosos

A los estudiantes les gusta llevar objetos a la escuela, tales como artículos de coleccionista, para mostrar a sus amigos. Sin embargo, algunos objetos no están permitidos en la escuela y pueden resultar en acciones disciplinarias cuando un estudiante se encuentra en posesión de ellos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a: imitaciones de armas de fuego, punteros láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, chacos o estrellas para lanzar) u otros objetos afilados o puntiagudos. Los estudiantes deben abstenerse de traer objetos que tienen el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros. Se recomienda que los padres o el tutor del estudiante obtengan la aprobación de su maestro, o del administrador del plantel, antes de traer el objeto al plantel.

Directorio de Información – CE 49073

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información no puede ser divulgado en relación con un estudiante identificado sin hogar, a menos que el padre o estudiante con patria potestad, haya proporcionado consentimiento escrito para divulgar el directorio de información.

Nota: Una escuela, distrito, el CDE o cualquier parte que esté autorizada a recibir información de identificación personal de los registros educativos puede divulgar los registros o la información sin el consentimiento por escrito requerido si se ha eliminado toda la información de identificación personal. Las partes autorizadas deben hacer una determinación razonable de que la identidad de un estudiante no es personalmente identificable, considerando una o múltiples divulgaciones y teniendo en cuenta otra información razonablemente disponible. Esta determinación debe hacerse antes de divulgar información individual o resumida del estudiante.

Excepción a esta práctica: Un estudiante sin hogar puede ser incluido automáticamente en la información del directorio solo para facilitar revisiones gratuitas de salud oral y visual. Si un padre, tutor o joven no acompañado no está interesado en que la información de su alumno se comparta para una revisión gratuita de salud oral y visual, el padre, tutor o joven no acompañado debe notificar por escrito que no consiente esta liberación.

Aviso Disciplinario Para los Padres y Estudiantes

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a proporcionar un ambiente estable y seguro donde los estudiantes puedan aprender de una manera efectiva. Así como también la Junta de Educación impondrá las consecuencias siguientes a los estudiantes que se vean involucrados con drogas, o parafernalia de drogas, alcohol y/u otros objetos o armas peligrosas.

Drogas, Alcohol, y Parafernalia de Drogas. A los estudiantes que se le encuentre vendiendo, o proporcionando una sustancia controlada en cualquier plantel escolar, yendo o viniendo de la escuela, o en cualquier actividad relacionada con la escuela, será recomendado para ser expulsado y puede ser expulsado del Distrito Escolar Unificado de West Covina con la primera ofensa. Camino a o de regreso de la escuela, o en alguna actividad relacionada con la escuela, será recomendado para la expulsión y puede ser expulsado del Distrito Escolar de West Covina con la primera ofensa.

Armas u Objetos Peligrosos. A los estudiantes que se le encuentren en posesión de, vendiendo, o proporcionando cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso en cualquier plantel escolar, camino a, o de regreso de la escuela, o en alguna actividad relacionada con la escuela, será recomendado para la expulsión y puede ser expulsado del Distrito Escolar Unificado de West Covina con la primera ofensa.

Perros Canes Detectores de Drogas/Sustancias. Para mantener a nuestras escuelas en un ambiente seguro para el aprendizaje, el Distrito Escolar Unificado de West Covina de vez en cuando incorporará en el plantel escolar a perros detectores de drogas. Estos perros nunca están en contacto con los estudiantes y están entrenados para detectar diversas sustancias ilegales con su olfato. Las infracciones que involucran la posesión o venta de drogas, alcohol, u otros objetos peligrosos, y/o asalto con un objeto peligroso será reportado a las autoridades legales pertinentes (CE 48902).

Código de Vestimenta y Arreglo Personal

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres/tutores, el director o la persona designada puede establecer reglas escolares que rijan la vestimenta y el aseo personal de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas. Este código de vestimenta escolar se revisará periódicamente.

Las siguientes pautas se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa, las joyas y los artículos personales estarán libres de escritos, imágenes o cualquier otra insignia que sea vulgar, lasciva, obscena, profana o que promueva el uso de alcohol, drogas, tabaco, armas u otra actividad ilegal.
2. Se deben usar zapatos seguros y apropiados en todo momento.
3. La ropa deberá ser suficiente para ocultar la ropa interior. Se prohíben las blusas transparentes y el abdomen descubierto.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural, condición de salud o otra circunstancia que el mandante o la persona designada considere necesaria. Además, el director o la persona designada puede imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, las clases de educación física, las actividades atléticas y otras actividades extracurriculares y cocurriculares. Ningún grado de un estudiante que participe en una clase de educación física se verá afectado negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera del control del estudiante. (Código de Educación 49066).

Se permitirá a los estudiantes usar ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5).

Ropa relacionada con pandillas

Se prohíbe la ropa que razonablemente se pueda determinar que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usara o exhibiera en un plantel escolar. (Código de Educación 32282).

Uniformes

En las escuelas que requieren un uniforme escolar, el director, el personal y los padres/tutores de la escuela seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se usará. (Código de Educación 35182).

Al menos seis meses antes de que se implemente una política de uniformes escolares, el director o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de esta Política. (Código de Educación 35183).

Se espera que los padres/tutores y los estudiantes sigan la política de vestimenta del "uniforme" de la escuela. Hay una amplia variedad de razones por las que usar un uniforme es beneficioso para los padres/tutores, los estudiantes y las escuelas. (Código de Educación 35183).

Se informará a los padres/tutores de su derecho a que su hijo esté exento. El Superintendente o la persona designada establecerá los criterios para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir asistencia financiera al comprar uniformes.

Los estudiantes que participen en organizaciones juveniles reconocidas a nivel nacional se les permitirá usar uniformes de la organización en los días en que la organización tenga una reunión programada. (Código de Educación 35183).

Equidad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental- EC 224

Requiere un acceso similar a los funcionarios e instalaciones del gobierno, para los estudiantes que no se identifican como hombres o mujeres, o con su género de nacimiento asignado, lo que permite que esos alumnos participen en cualquiera de las conferencias. No se utilice más lenguaje como "Conferencia Estatal de Niños o Conferencia Nacional de Niñas", eximiendo las disposiciones de discriminación sexual que brindan igualdad de acceso a todos los estudiantes como programas o actividades no segregados.

La Ley de Equidad Sexual en la Educación exime a los alumnos que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promueve el objetivo de California de brindar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

Equidad Educativa: Estatus Migratorio y Ciudadanía - CE 66251, 66260.6, 66270, 66270.3

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Equidad Educativa: Discriminación: Prevención del antisemitismo - EC 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 y 60152

Exige a las autoridades locales informar a las familias sobre las políticas de no discriminación, los procedimientos de quejas y los recursos disponibles, y que se traduzca a los idiomas comúnmente hablados en la comunidad.

Se prohíbe a los consejos escolares adoptar o utilizar cualquier libro de texto, material didáctico o material de desarrollo profesional que exponga a los estudiantes a discriminación ilegal. Todos los materiales y la instrucción del profesorado deben ser precisos en los hechos, alinearse con los estándares estatales y reflejar responsabilidad profesional más que la defensa personal o el sesgo. Los materiales sobre judíos, Israel o el conflicto Israel-Palestina deben ser equilibrados y no pueden promover contenido antisemita, como etiquetar a Israel como un "estado conquistador de colonos".

Las escuelas están obligadas a tratar el antisemitismo con la misma seriedad que otras formas de odio. Los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas independientes (Charter) deben investigar las denuncias de sesgo discriminatorio en la enseñanza y en las actividades patrocinadas por la escuela. Si se detecta discriminación, las LEA deben tomar medidas correctivas inmediatas, incluyendo la eliminación de materiales discriminatorios de la oferta de cursos actuales y futuras. Se pueden tomar medidas correctivas sin demostrar que un miembro de un grupo protegido estuvo presente o fue directamente perjudicado por el acto discriminatorio. El estado puede retener fondos a distritos que no tomen medidas correctivas tras ser declarados en violación de las leyes antidiscriminación. Los distritos están obligados a notificar a los padres sobre sus derechos respecto a estas protecciones.

El distrito de West Covina está comprometido con mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por profesores deben ser precisos en hechos y libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o características étnicas. El distrito de West Covina está obligado a garantizar que todo el plan de estudios esté alineado con los estándares estatales y no exponga a los estudiantes a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o inexacto respecto a los grupos protegidos será retirado del salón.

Si crees que tu estudiante ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos violan estos estándares, tienes derecho a presentar una queja uniforme ante el Coordinador de UCP y aportar pruebas que respalden las acusaciones. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales en un plazo de 60 días. Si el distrito de West Covina no cumple con este plazo o si no estás satisfecho con la resolución local, tienes derecho a apelar directamente al Departamento de Educación de California (CDE).

Para informar de una preocupación o solicitar más información sobre nuestras políticas antidiscriminación, por favor contacte con: Oficial de Cumplimiento del Distrito: Superintendente Asistente– Recursos Humanos; Michael Seaman, Teléfono/Correo electrónico: 626-949-4600 Ext. 1102.

Educación para Jóvenes en Adopción Temporal – CE 48204, 48853, 48853.5, 51225.1, 51225.2, 47605, 47605.6, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, y 48918.1

Los estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y colocados en hogares de acogida autorizados, Programas Terapéuticos Residenciales de Corto Plazo [STRTP, anteriormente denominados hogares grupales), con familiares o residentes con progenitor(es) biológicos, tienen derechos adicionales y protecciones de matrícula que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes que son objeto de un acuerdo voluntario de colocación del DCFS o del Departamento de Libertad Condicional (en determinadas circunstancias) también se incluyen dentro de la definición de estudiantes en acogida. Además, un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio o tribus, u organización tribal recibe la misma garantía de derechos que los niños en acogida identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

Cada LEA está obligada a designar a un miembro del personal como enlace educativo para los niños en acogida para: garantizar que los jóvenes en acogida tengan:

- * Derecho a colocaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.*
- * Los estudiantes en acogida deben matricularse inmediatamente en la escuela, independientemente de la disponibilidad de registros escolares, registros de vacunación, uniformes escolares o la existencia de multas de una escuela anterior. Educadores, personal escolar, trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional, cuidadores y otras partes interesadas trabajarán juntos para atender las necesidades educativas de los estudiantes en acogida.*
- * Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, así como la transferencia de información y registros educativos de los jóvenes en acogida a la siguiente plaza educativa.*
- * Los estudiantes en acogida tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si procede, inscribirse en la escuela secundaria en la misma zona de asistencia, incluso cuando el alumno esté en una familia que resida en una zona de asistencia diferente. El distrito escolar que atiende al estudiante en acogida permitirá que el joven continúe su educación en la escuela de origen mientras el estudiante sea identificado como un joven en acogida. Si la jurisdicción del tribunal termina antes de que termine el curso académico, el estudiante en acogida podrá continuar su educación en la escuela de origen durante el curso escolar, salvo que asista a la secundaria, ya que tiene derecho a asistir hasta que se gradúe.*
- * Si surge una disputa sobre la selección o matrícula de la escuela, la escuela debe matricular inmediatamente al estudiante en el centro donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Conflictos, el estudiante debe mantener la inscripción en la escuela solicitada hasta que se resuelva definitivamente.*
- * No se puede bajar las calificaciones si el joven en acogida está ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de acogida para cambiar su ubicación, o por una comparecencia verificada en el tribunal o actividad judicial correspondiente.*
- * Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por el joven en acogida. El joven en acogida no estará obligado a repetir la parte del curso ya completada a menos que se haya determinado que está razonablemente capacitado para completar los requisitos a tiempo para graduarse de la secundaria.*
- * No es obligatorio repetir un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.*
- * Los estudiantes en acogida pueden optar a una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres/tutores legales su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar _____, además de los requisitos estatales de cursos. Para calificar, el estudiante debe estar en acogida y haber cambiado de instituto después de lo que habría sido su segundo año de instituto; no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación local de la LEA en un plazo de cuatro (4) años, y el titular de los derechos educativos debe determinar que la exención por graduación es lo mejor para el estudiante. Si se cumplen estos criterios, se le puede ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y que se le conceda un quinto año si es necesario.*
- * Una vez que un estudiante es considerado elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si el caso de acogida del estudiante se*

cierra o el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal que un colegio, un estudiante, un titular de derechos educativos, un trabajador social o un oficial de libertad condicional solicite o exija un traslado escolar con el fin de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.

- * Los padres/tutores legales, cuidadores de acogida, trabajadores sociales y/o oficiales de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como se enteren de que un estudiante está cambiando de ubicación escolar, para que se puedan calcular créditos parciales, si procede, y los registros escolares puedan transferirse de manera oportuna. Para los estudiantes que experimentan un cambio de residencia, debe celebrarse una reunión de Determinación del Interés Superior con el titular de los derechos educativos para determinar si el estudiante permanecerá en la escuela de origen y si es necesario el transporte.
- * Si un estudiante en acogida recibe una suspensión (incluida la suspensión en el colegio), se recomienda la expulsión, se programa para una reunión de determinación de manifestación o es transferido involuntariamente a una escuela de continuación, debe notificarse al abogado y al trabajador social del niño en acogida, así como al trabajador social tribal del niño, si procede, y al trabajador social del condado. Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como la solicitud de reuniones y la posibilidad de inspeccionar todos los documentos.
- * Si no se cumplen estos derechos, se podrá presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Para información o ayuda, por favor contacte con el enlace de jóvenes en acogida en el (626) 960-3052.

Educación de Jóvenes Sin Hogar: 42 CEEUU 11432; CE 48551, 48852.5, 48853 y 48857

La Ley de Asistencia McKinney-Vento para Niños y Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar que experimentan la falta de hogar a acceder a la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes con vivienda permanente.

Cada LEA está obligada a nombrar un enlace para personas sin hogar que asegure que padres y estudiantes que están sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y que se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Un estudiante que experimenta la falta de vivienda se define como una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y que puede vivir:

- * En un refugio de emergencia o transitorio;
 - * En viviendas de calidad inferior, coches, garajes u otros lugares no diseñados como alojamiento regular para dormir personas;
 - * En la casa o apartamento de otra familia debido a la pérdida de vivienda o como consecuencia de dificultades económicas (duplicado o triplicado);
 - * En un hotel o motel como consecuencia de dificultades económicas;
 - * Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo (RV), autocaravana o acampada;
 - * Temporalmente con un adulto que no sea su padre o tutor legal, conocido como un joven no acompañado que está sin hogar.
- Los jóvenes no acompañados, como padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores o estudiantes que se han fugado o han sido expulsados de sus casas, tienen acceso a estos mismos derechos.

El Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) se distribuye anualmente al inicio de cada curso escolar por todas las escuelas, junto con otros formularios obligatorios de inscripción/registro a todos los estudiantes. La SHQ permite a padres/tutores legales, jóvenes no acompañados o cuidadores identificar por sí mismos su situación de vida actual. En cualquier momento del curso escolar, los estudiantes, padres/tutores legales o cuidadores pueden utilizar la SHQ para identificarse. La SHQ estará disponible en el idioma principal de la familia. Se debe proporcionar una versión en papel, a petición. La SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes que están sin hogar.

Se espera que los estudiantes sin hogar asistan regularmente a la escuela y tengan derecho a:

- * Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la que resida actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares ni documentos de tutela legal. Es responsabilidad de la escuela matriculada solicitar todos los documentos necesarios a la(s) escuela(s) anterior(es).
- * Educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los que un estudiante sea elegible, calificar automáticamente para programas de nutrición, recibir servicios de transporte y contactar con el enlace para resolver disputas que surjan durante la matrícula).
- * Ser notificado de la posibilidad de graduarse en un plazo de cuatro años con requisitos estatales reducidos, y la posibilidad de permanecer un quinto año para graduarse con requisitos estatales o completos de la LEA, si el estudiante sin hogar se transfirió tras el segundo año de secundaria, tiene deficiencias de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
- * Que el distrito acepte y conceda créditos parciales por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por el estudiante que experimenta la falta de vivienda.
- * Protecciones de matrícula que promuevan la estabilidad escolar, incluyendo el derecho a asistir a su escuela de origen y, si procede, matricularse en la escuela secundaria en la misma zona de asistencia, aunque ya no residan dentro de los límites de asistencia de dichos centros.

- * Los estudiantes sin hogar tienen derecho a asistir a su escuela de residencia o a su escuela de origen, que incluye la escuela en la que el joven estuvo matriculado por última vez o a la que el estudiante asistió en los últimos 15 meses con la que tiene una conexión.
- * A petición del padre/tutor legal, del menor no acompañado o del cuidador, la LEA deberá garantizar que el transporte se proporcione en la medida de lo apropiado y factible hacia y desde el colegio de origen.
- * Derivar a los padres/tutores legales y a jóvenes no acompañados a los programas y servicios correspondientes. Las derivaciones pueden incluir, pero no se limitan a, organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutorías, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después del colegio, y cualquier otro servicio educativo apropiado.

Si surge una disputa sobre la selección o matrícula del colegio, el colegio debe matricular inmediatamente al estudiante en el centro donde se busca la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Conflictos, el estudiante debe mantener la matrícula en la escuela solicitada hasta que se resuelva definitivamente. Para más información sobre el proceso de Resolución de Disputas, por favor

Los estudiantes sin hogar pueden optar a una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres/tutores legales su elegibilidad para estar exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar _____, además de los requisitos estatales de cursos. Para calificar, el estudiante debe ser identificado como sin hogar, haber cambiado de instituto tras lo que habría sido su segundo año de instituto, no poder completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación local de la LEA en un plazo de cuatro (4) años, y el titular de los derechos educativos (o el joven no acompañado) debe determinar que la exención de graduación es lo mejor para el estudiante. Si se cumplen estos criterios, se le puede ofrecer la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos dentro de los cuatro años y que se le conceda un quinto año si es necesario.

Una vez que un estudiante es considerado elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si su estatus de persona sin hogar cambia o se transfiere a otra escuela. Es ilegal que un titular de derechos escolares, estudiantiles o educativos solicite o exija un traslado escolar con el fin de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.

A los estudiantes que sufran de personas sin hogar se les otorgarán créditos parciales o totales por los cursos realizados mientras asisten a otra escuela. El Enlace para Personas Sin Hogar del Distrito Escolar de _____ debe ser notificado si un estudiante sin hogar es derivado para expulsión por un acto discrecional y invitado a cualquier reunión del IEP donde se deba determinar la manifestación.

Para información o ayuda, por favor contacte con el enlace para jóvenes sin hogar en el (626) 960-3052.

Educación de Jóvenes Sin Hogar: Derecho a Solicitar Ayuda Financiera - CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con la Coordinadora de Jóvenes en Adopción Temporal al número: (626) 960-3052 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

Dispositivo Electrónico de Escucha o de Grabación – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo a los alumnos, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabación en cualquier salón de clase sin el consentimiento previo del maestro y del director es prohibido, ya que altera y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea estudiante, que intencionalmente comete la violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarros electrónicos) – CP 308

El Distrito Escolar Unificado de West Covina prohíbe el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS) tales como los cigarrillos electrónicos, plumas de cachimba, cigarrillos y otros dispositivos de emisión de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco, en toda propiedad del distrito y en los vehículos del distrito, en todo momento. Los ENDS se hacen a menudo para parecerse a los cigarrillos, cigarros y pipas, pero también se pueden hacer para parecerse a elementos cotidianos tales como plumas, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporización de nicotina; pueden ser utilizados para vaporizar otras drogas tales como marihuana, cocaína y heroína. El Código Penal 308 prohíbe la venta o el suministro de ENDS a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de ninguno de estos dispositivos. Los estudiantes que estén usando, o estén en posesión de, u ofreciendo, arreglando o negociando para vender ENDS pueden ser sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque los ENDS son considerados parafernalia de drogas, según lo definido por el artículo 11014.5 del Código de Seguridad y Salud.

Información de Emergencia | Tarjetas de Emergencia

La información que usted proporciona en la tarjeta de emergencia es esencial para ayudar al personal de la escuela a asistir a su niño/a en caso de una emergencia. Usted también puede incluir en la tarjeta de emergencia su autorización para permitir que la escuela deje salir a su niño/a con otra persona en caso de que usted no esté disponible para recogerlo/a de la escuela. Si usted va a llegar tarde para recoger a su niño/a, por favor comuníquese con la oficina de la escuela para tomar las medidas necesarias.

Tenemos un plan en todo el Distrito para asegurar el bienestar de los empleados y estudiantes en situaciones de emergencias, incluyendo desastres naturales. Este plan de emergencia se basa en las recomendaciones preparadas por un comité de padres y miembros del personal, en cooperación con las autoridades federales, estatales, y locales de preparación de emergencia. Si ocurriera una emergencia o un desastre natural, los estudiantes permanecerían en la escuela hasta que puedan ser entregados a los padres o a una persona autorizada, o hasta que se les pueda enviar a sus hogares de una manera segura. Por favor llene toda la información en la tarjeta de emergencia de su niño y devuélvala a la escuela tan pronto como sea posible. Si alguna información o número de teléfono cambia durante el año escolar, por favor comuníquese con la oficina de la escuela y dé la nueva información tan pronto como sea posible.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpudido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al CE 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Los autoinyectores de epinefrina de emergencia deben almacenarse en un lugar accesible junto con una copia del material de capacitación escrito cuando sea necesario para uso de emergencia. El aviso de ubicación debe publicarse.

Acuerdo de Inscripción: CCR 1002.7

Las LEA pueden tener un acuerdo de arbitraje firmado por los padres que no responsabilizan a la escuela por demandas individuales. Sin embargo, el niño puede deshacerse de ese acuerdo cuando se trata de cualquier acto de agresión sexual o agresión de ese niño. El menor podrá separarse de estas disposiciones. Como resultado, los acuerdos de arbitraje que cubren estas reclamaciones pueden no ser ejecutables. El hecho de que una disposición en un acuerdo de inscripción haya sido deshecha por el menor de conformidad con esta sección no afecta la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del acuerdo de inscripción. El asesor legal de LEA deberá evaluar sus acuerdos de arbitraje existentes y considerar revisarlos para cumplir con AB 272 en casos que involucren agresión sexual o agresión sexual.

Evaluación de Salud de Ingreso – CSS 124085, 124100 y 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Ley Cada Estudiante Triunfa

El 10 de diciembre de 2015, el presidente Obama firmó la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), renovando la Ley Federal de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), reemplazando a la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB), la cual a su vez renovaba a la ESEA de 2001.

El distrito proporcionará a los padres/tutores bajo petición y de manera oportuna, información con respecto a los títulos profesionales de los maestros del estudiante, incluso, en un mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro(a) ha cumplido con el requisito estatal y la autorización para los cursos educativos a nivel del grado y los cursos que enseñara;
2. Si el maestro(a) está enseñando bajo estatus de emergencia u otra condición provisional y se ha prescindido de la calificación estatal o los criterios para la autorización para ejercer;
3. El título de bachillerato principal del maestro y cualquier otra calificación de graduación o título que él maestro tenga, y el campo en la disciplina de la certificación;
4. Si los paraprofesionales proporcionan servicios a los niños, si es así, su título;
5. Aviso oportuno a los padres de que su niño ha sido asignado o se le ha estado impartiendo enseñanza por 4 o más semanas consecutivas, por un maestro que no era altamente calificado.

Ausencias Escolares

Cuando su hijo falte a la escuela, por favor incluya los siguientes puntos en la nota de verificación de ausencia dentro del plazo de tres días de que su niño/niña haya regresado a la escuela:

- El nombre del niño que faltó a la escuela.
- El nombre y la firma de la persona que escribió la excusa (y la relación con el niño si es otra que la del padre o tutor legal)
- La fecha cuando se escribió la nota
- La fecha de la falta a la cual la excusa se refiere
- La razón de la falta.

Ausencia con Propósito Religioso (C.E. §46014)

Después de haber terminado un día mínimo, los estudiantes pueden ser dispensados por medio de una solicitud escrita de los padres para educación religiosa o para la participación en un ejercicio religioso en un lugar fuera del plantel escolar. Se limitan las ausencias a cuatro días por mes.

Año Escolar Extendido – Educación Migrante CE 41601.6

A los estudiantes identificados como "niños migrantes" se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Ayuda Federal Estudiantil – CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben informar a los padres que los estudiantes, antes de entrar al doceavo grado, tienen el derecho a obtener información sobre cómo completa, y presentar, correctamente la Solicitud para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita (FAFSA) o la Solicitud de Dream Act de California, al menos una vez, así como también la capacidad de decidir no optar por estas oportunidades. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, debido a que la ayuda financiera es otorgada por orden de presentación de acuerdo con los plazos límites, en base a darles atención en el orden en que fueron recibidas. Toda la información personal de la familia, y del estudiante, será protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse. Los padres o guardianes deben ser notificados si el estudiante está exento. La información de Ayuda financiera se difundirá a los estudiantes y padres a través de una diversidad de métodos, entre los grados 9-12, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente: sesiones de orientación individual, asambleas, ferias universitarias, excursiones a las universidades, noches informativas a la familiar, talleres presentados por representantes de la universidad, etc.

Exención de los Requisitos de Graduación para Jóvenes en Adopción Temporal y sin Hogar - CE 48853, 49069, y 51225.2

A los jóvenes en adopción temporal y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como: inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Comidas Gratuitas y a Precios Reducidos – CE 49510, 49391, y 49392

A más tardar el 30 de junio de 2022, EC 49564.3 requiere que las agencias educativas locales (LEA) con escuelas de alta pobreza adopten una provisión federal de servicio universal de comidas, como la Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP) o la Disposición 2. Una escuela se considera de alta pobreza si su porcentaje de estudiantes identificados (ISP) es superior al 40 por ciento, lo que significa que se determina que el 40 por ciento de los estudiantes inscritos son elegibles para comidas escolares gratuitas o a precio reducido a través de la certificación directa o la identificación como personas sin hogar, migrantes, de crianza temporal o fugitivos.

A partir de SY 2022–23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas charter que atienden a estudiantes en los grados TK–12 proporcionen dos comidas gratuitas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. Las escuelas y distritos charter aún requerirán que los padres elegibles presenten una solicitud para mantenerse en cumplimiento solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no están en edad escolar con la presencia de un tutor.

WCUSD participa en los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares. Los programas de desayuno y almuerzo escolar se ofrecen en cada una de nuestras escuelas en todo el distrito de forma gratuita.

Comidas

- ¡El Distrito Escolar Unificado de West Covina continuará sirviendo a los estudiantes desayunos y almuerzos GRATIS durante el año escolar 2025-2026!

Información Importante

- Durante el año escolar 2025-2026, nuestro distrito escolar requiere que todas las familias completen un Formulario de Financiamiento Escolar como parte de su inscripción anual. Es importante completar el Formulario de Financiamiento Escolar para asegurarse de que califica para otros programas y para garantizar el financiamiento completo para el WCUSD. [Menús Mensuales](#)
- Para obtener asistencia para completar la Aplicación Universal de Beneficios del Verano “Summer Sun Bucks” por favor llame al (626) 939-4600, ext. 1503

- El menú de Servicios de Nutrición de WCUSD está disponible a través de una aplicación de menú interactivo disponible para su teléfono, busque "Menús Web" en su tienda de aplicaciones para obtenerlo de inmediato. Los menús mensuales también están disponibles en línea en www.wcusdnutrition.org y se publican semanalmente en el Boletín del Superintendente.

Alergias

- Los estudiantes con alergias pueden llenar una declaración médica disponible en la cafetería de la escuela o en línea en www.wcusdnutrition.org.

Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

- La Sección 19853(b) del Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC, por sus siglas en inglés) requiere que las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés) notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés). El EITC es un beneficio para las personas trabajadoras con ingresos bajos a moderados. Deben cumplir con ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos, incluso si no se adeudan impuestos o si los hogares no están obligados a presentarla, para calificar. El EITC reduce la cantidad de impuestos que los hogares adeudan y puede permitir un reembolso.
- La Sección 19853(b) del Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC, por sus siglas en inglés) requiere que las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés) notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés). El EITC es un beneficio para las personas trabajadoras con ingresos bajos a moderados. Deben cumplir con ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos, incluso si no se adeudan impuestos o si los hogares no están obligados a presentarla, para calificar. El EITC reduce la cantidad de impuestos que los hogares adeudan y puede permitir un reembolso.
- También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año calendario fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, tiene que presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad para el crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Requisitos de Graduación

Todos los estudiantes en los grados 9 a 12 deberán completar el siguiente curso de estudio para recibir un diploma de escuela secundaria. Cada curso aprobado (grado A, B, C, D) otorga al estudiante 5 créditos por semestre. Todas las calificaciones aprobatorias reciben el mismo crédito en cualquier clase. Se requiere un total de 220 créditos para graduarse de las escuelas secundarias del Distrito.

- Inglés: 40 créditos.
- Historia y Culturas Universales: 10 créditos.
- Historia de los Estados Unidos: 10 créditos.
- Matemáticas: 20 créditos.
- Integrado I, Integrado II, otras Matemáticas o Ciencias de la Computación.
- Ciencias: 20 créditos.
- Debe incluir Ciencias Biológicas y Físicas.
- Gobierno Americano: 5 créditos.
- Economía: 5 créditos. Artes Visuales o Escénicas, Idiomas del Mundo o Educación Técnica Profesional (CTE): 10 créditos.
- Educación Física: 20 créditos.
- Asignaturas optativas: 80 créditos.
- **Requisito total: 220 créditos.**

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, el Distrito ha adoptado medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley. Consulte WCUSD BP 6146.1 Requisitos de graduación de la escuela secundaria para obtener detalles adicionales.

La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – CP 626.9, 30310

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1.000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados, miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones.

Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en su contenedor cerrado con llave o en la cajuela cerrada de un vehículo. Una violación de esta ley es castigable con prisión y una multa.

Seguridad de Armas – CE 32221.5 (9- 12) y CE 49390, 48391, 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

Enlace: [WCUSD Firearm Safety Notification](#)

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Cobertura de Cuidado de Salud y Cobertura de Seguro para Atletas – CE 32221.5 y 49452.9

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguros médico de no-costeo, o de bajo costo patrocinado por agencia local, estatal, o federal, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de su estatus migratorio, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo, o en un centro de salud local. Para más información sobre la inscripción de Medi-Cal, visite www.health4allkids.org o llame a G.E.M. (Get Enrollment Moving) en (626) 851- 2748.

Identificación, Procedimientos de Quejas y Educación Según la Sección 504 –AR 6164.6

La Junta Directiva cree que todos los niños, incluidos los estudiantes con discapacidades, deben tener la oportunidad de aprender en un entorno seguro y enriquecedor. El distrito trabajará para identificar a los estudiantes con discapacidades que residen dentro de su jurisdicción con el fin de garantizar que reciban los servicios educativos y relacionados requeridos por la ley.

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar a los estudiantes identificados con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), según se define en la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973. Dichos estudiantes recibirán educación general o especial y ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. (34 CFR 104.33)

El Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de los estudiantes con discapacidades de todas las acciones y decisiones del distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de sus hijos. También notificará a los padres/tutores de todas las garantías procesales disponibles para ellos si no están de acuerdo con la acción o decisión del distrito, incluida la oportunidad de examinar todos los registros relevantes y una audiencia imparcial en la que tendrán derecho a participar. (34 CFR 104.36).

Las salvaguardas procedurales se emitirán en cada reunión 504 y se pueden encontrar haciendo clic [aquí](#).

Si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier acción o decisión del distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo bajo la Sección 504, él/ella puede solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504 dentro de los 30 días posteriores a esa acción o decisión.

Antes de solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504, el padre/tutor puede, a su discreción, pero dentro de los 30 días posteriores a la acción o decisión del distrito, solicitar una revisión administrativa de la acción o decisión. El Coordinador designará a un administrador apropiado para que se reúna con el padre/tutor para intentar resolver el problema y la revisión administrativa se llevará a cabo dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la solicitud del padre/tutor. Si el padre/tutor no está satisfecho con la resolución del problema, o si el padre/tutor no solicitó una revisión administrativa, puede solicitar una audiencia de debido proceso de la Sección 504.

El Superintendente designa el siguiente puesto como Coordinador 504 del distrito para implementar los requisitos de la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973: Coordinador 504 – Dr. Devon Rose, al (626) 939-4600, ext. 1208, correo electrónico: drose@wcusd.org.

Estudios Independientes – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 56026

EC 51746: Es la intención de la Legislatura que los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados que ofrecen Estudios Independientes proporcionen los servicios y recursos existentes apropiados para permitir que los alumnos completen sus Estudios Independientes con éxito y garanticen el mismo acceso a todos los servicios y recursos existentes en la escuela en la que está inscrito el alumno de conformidad con la Sección 51748 que está disponible para todos los demás alumnos de la escuela.

El Estudio Independiente (IS, por sus siglas en inglés) es por elección y puede no ser obligatorio. Cada distrito y escuela chárter que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o un plan de estudios equivalente al tiempo para completar las expectativas de trabajo iguales a lo que se ofrece en persona. Además, el corto plazo (menos de 15 días escolares) y el largo plazo (16 o más días escolares) requerirán la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la junta de gobierno local. El acuerdo de SI debe firmarse en cualquier momento durante el año escolar para el IS a corto plazo o antes de comenzar el IS a largo plazo. Todos los acuerdos de IS deben incluir las expectativas de los estudiantes, los padres y el maestro supervisor, y deben actualizarse para incluir el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades en función de las necesidades individuales del estudiante.

Aplicación de la ley de inmigración: Notificación de sitios escolares y equidad educativa - EC 234.7, FC 6550 & 6552, HSC 1597.640 & ProC 1502 & 2105

Todos los niños en el distrito de West Covina tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del estatus migratorio de sus padres o tutores. Este distrito escolar no denegará la inscripción a ningún niño basándose en su estatus migratorio. El distrito de West Covina está comprometido a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes. Nuestras escuelas son "Zonas Seguras", donde el aprendizaje está protegido. No permitiremos que los agentes de inmigración entren en ningún centro escolar ni accedan a los registros de los estudiantes sin una orden judicial válida, orden judicial o citación judicial. El personal escolar no solicitará, recopilará ni retendrá información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares. No divulgamos los registros de los estudiantes a las autoridades de inmigración (como ICE) sin el consentimiento de los padres o tutores, una orden judicial o una citación judicial. Si un agente de inmigración entra en un plantel escolar, nuestro personal deberá:

- Notificar inmediatamente al director/superintendente.
- Verificar la identificación y credenciales del agente.
- Solicitar una orden judicial válida y firmada o una citación judicial.
- Garantizar que ningún estudiante sea entrevistado ni expulsado del plantel sin justificación legal y notificación a los padres, si la ley lo permite.

En caso de que se produzca una acción de aplicación de la ley migratoria en o cerca de un centro escolar, el Distrito Escolar Unificado de West Covina notificará rápidamente a los padres/tutores, en la medida de lo posible por ley y de acuerdo con la seguridad de estudiantes y personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso por motivos de estatus migratorio real o percibido, origen nacional o etnia. Se anima a los estudiantes o padres que sufran tales acciones a denunciarlas al director del centro o a través de nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas. Animamos a las familias a asegurarse de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, identificando a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que un progenitor sea detenido o deportado.

Inmunizaciones – CE 49403, 48216; CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375; y 120365

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Guía para las Inmunizaciones Requeridas para Ingresar a la Escuela

Favor de usar la guía para su referencia rápida en determinar si los niños que buscan inscribirse en una Escuela reúnen los requisitos de las inmunizaciones de escuelas en California. Para la ley actual, véase, los Códigos de Salud y Protección, División 105 2º Parte, Capítulo 1, Secciones 120325-120380; Código de Regulaciones de California, Título 17, División 1, Capítulo 4, Subcapítulo 8, Secciones 6000-6075. Si tiene preguntas llame al coordinador de las inmunizaciones en su departamento de salud local.

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
Polio	4 dosis a cualquier edad, pero... 3 dosis cumplen los requisitos para las edades de 4 a 6 años si por lo menos una fue dada en o después del 4º cumpleaños; 3 dosis cumplen los requisitos de las edades de 7 a 17 años y si por lo menos una fue dada en o después de cumplir 2 años
Difteria, Tétanos, y Pertusis	De 6 años o menor DTP, DTaP o cualquier combinación de DTP o DTaP con DT (difteria y tétanos) 5 dosis a cualquier edad, pero... 4 dosis cumplen los requisitos para las edades de 4- 6 años y si por lo menos una fue dada en o después de haber cumplido 4 años. De 7 años o mayor: Tdap, Td, o DTP, DTaP o cualquier combinación de estas 4 dosis a cualquier edad, pero... 3 dosis cumplen los requisitos para las edades de 7-17 años y si por lo menos una fue dada en o después de haber cumplido 2 años... Si la última dosis fue dada antes de cumplir los 2 años, se requiere una dosis más (Tdap)
Sarampión, Paperas, Rubéola (MMR)	Edad de 4-6 años (Kindergarten y mayor): 2 dosis dadas al cumplir el 1º año. 7º grado: 2 dosis dadas al cumplir el 1er año o después. De 7-17 años y no ingresando o avanzando al 7º grado: 1 dosis en o después de 1º año
Hepatitis B	De 4-6 años (Kindergarten y mayor): 3 dosis
Varicela	1ª dosis
Vacuna de Refuerzo Tdap (Tétanos, difteria y pertussis reducida)	7º grado: 1ª dosis al cumplir 7 años o después.

Estudios Independientes: EC 51744, 51745, 51745.5, 51746 y 56026

El Estudio Independiente (IS, por sus siglas en inglés) es por elección y puede no ser obligatorio. Cada distrito y escuela chárter que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o un plan de estudios equivalente al tiempo para completar las expectativas de trabajo iguales a lo que se ofrece en persona. Además, el corto plazo (menos de 15 días escolares) y el largo plazo (15 o más días escolares) requerirán la participación de SI definida por las políticas adoptadas por la junta de gobierno local. El acuerdo de SI debe firmarse dentro de los 10 días posteriores al inicio del SI a corto plazo o antes del inicio del SI a largo plazo. Los acuerdos de IS deben actualizarse para incluir el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades en función de las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información, comuníquese con la oficina principal de la escuela de su hijo.

Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con para más información llame (626) 939-4600.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Un alumno con discapacidades temporales puede seguir inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no este limitado a un hospital. El total de días de instrucción no puede exceder un máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares, ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa del alumno por los días que no recibe instrucción en el hospital, dependiendo las ordenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa regular sean dispensadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa regular de clases.

Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

Transferencia Involuntaria – CE 48980(n), 48929

Un estudiante puede ser transferido a otro distrito escolar si éste es condenado por un crimen violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el que él o ella fue condenado (código de educación 48929). La política de WCUSD, tal como se especifica en la CE 48929, contiene las siguientes condiciones:

- Antes de transferir al estudiante, el Superintendente o su designado tratará de resolver el conflicto usando la justicia restaurativa, consejería y otros servicios. Él/ella también deberá notificar al estudiante y a sus padres sobre el derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. (Código de educación 48929).

- La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria, y, él o ella, no podrá ser sometido a ninguna acción disciplinaria por su negativa a participar en la resolución de conflictos.
- El director o su designado presentará al Superintendente o a la persona designada una recomendación en cuanto a si el estudiante debe o no ser transferido. Si el Superintendente o su designado determina que una transferencia sería en el mejor interés de los estudiantes involucrados, él o ella presentará dicha recomendación a la Junta para su aprobación.

Otras transferencias involuntarias.

Los estudiantes pueden transferirse involuntariamente bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si un estudiante de secundaria comete un acto enumerado en el código de Educación 48900 o está habitualmente ausente o irregular en la asistencia a la escuela, él o ella puede ser transferido a una escuela de continuación. (Código de educación 48432.5).
2. Si un estudiante es expulsado de la escuela por cualquier razón, y fue referido para libertad condicional según el Código de Instituciones y Bienestar 300 o 602, o es referido por una Junta de Revisión de Asistencia Escolar, o por otro proceso formal del distrito, él o ella puede ser transferido a una escuela diurna de la comunidad. (Código de educación 48662).

Alumnos de las Escuelas del Tribunal de Menores: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - CE 48645.3 y 48645.7

Cuando un alumno completa los requisitos mínimos del estado acerca de los cursos y se convierte en elegible para un diploma, los titulares de los derechos educativos y el trabajador social o el funcionario de libertad condicional, serán notificados del derecho del alumno de recibir un diploma expedido por el distrito escolar de residencia, si él o ella, han completado los requisitos de graduación mientras estaban detenidos.

Además, la oficina de educación del condado informará al alumno de su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por el Consejo Directivo de dicha oficina de educación del condado. Además, previo acuerdo con el alumno si tiene 18 años de edad o más, o si es menor de 18 años de edad, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho a tomar las decisiones educativas para el alumno, permitirá al estudiante tomar los cursos u otros requisitos adoptados por el Consejo Directivo de la oficina de educación y aplazará el otorgamiento del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil del condado. La oficina de educación del condado asesorará al alumno, si el alumno es mayor de 18 años de edad, o si el alumno es menor de 18 años de edad, a la persona que ostenta el derecho a tomar decisiones educativas sobre el alumno, para considerar la decisión de declinar el Diploma, si el alumno es altamente probable que se inscriba en una escuela operada por la agencia local de educación o en una escuela chárter, para beneficiarse del servicio de educación continua, o graduarse de la escuela secundaria.

Estudiantes Lactantes– CE 222

A la estudiante lactando en el plantel escolar se le dará tiempo razonable para acomodar su necesidad de extraer la leche para su infante o amamantarlo. El estudiante no será sancionado académicamente por haber usado estas acomodaciones razonables durante el día.

Programa de la Adquisición del Lenguaje – CE 310; CE 313.2; 5 CRC 11309; 5 CRC 11310

Para servir mejor a las necesidades educativas de los estudiantes que no hablan inglés con fluidez, la ley estatal requiere que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de los estudiantes de nuevo ingreso que hablan un idioma aparte del inglés, tal como se indica en la Encuesta de Lenguaje Hablado en Casa, usando las Evaluaciones Iniciales de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC). Los padres de los estudiantes que aprenden inglés serán notificados anualmente por las escuelas acerca del nivel de dominio del idioma inglés de sus hijos, para lo cual, serán notificados mediante los resultados del ELPAC, y también, si su hijo es un: "Aprendiz del inglés de Largo Plazo", o es un: "Estudiante en riesgo de convertirse en un aprendiz del inglés de Largo Plazo". WCUSD ofrece las opciones de programas educativos para estudiantes que aprenden inglés: Inmersión Estructurada en inglés, Clases regulares en inglés, y el programa de Inmersión Doble.

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición de lenguaje que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 o más alumnos por escuela, o los padres o tutores legales de 20 o más estudiantes en un mismo grado, solicitan un programa de adquisición de lenguaje que esté diseñado para proporcionar la enseñanza del lenguaje, deberá ofrecer ese programa en la medida de lo posible, basado en los requisitos del Código Educativo CE 305. Si el distrito escolar implementa un programa de adquisición de lenguaje, al padre o tutor se le proporcionará siempre la información sobre los tipos de programas de lenguaje disponibles para los alumnos inscritos en el distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa.

Ley McKinney-Vento de Ayuda a Jóvenes Sin Hogar

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen, se define como la última escuela de inscripción o la última a la que asistió cuando tenía un hogar o cualquier otra escuela que haya asistido en los últimos quince (15) meses; o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar al (626) 939-4600 y de acuerdo con la política disolución de disputas del distrito.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como "asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares". Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización o cualquier otro documento usualmente requerido para la inscripción. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden

incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven solo sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se transfiere de escuela después del segundo año de secundaria y tiene un gran déficit en créditos puede graduarse dentro de un plazo de cuatro años con los requisitos del Estado reducidos. Los distritos escolares están obligados a emitir y aceptar créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente.

Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472

El Distrito puede proveer la oportunidad para que los padres/guardián compren seguro accidental, médico, o de hospitalización para la protección de sus niños en relación a lesiones causadas durante las actividades escolares. No es obligatorio que los padres compren seguro.

Régimen de Medicamento – CE 49423

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o ayudante de enfermería, u otra persona de contacto sobre el medicamento que se está tomando, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y una declaración por escrito de los padres o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento prescrito como está establecido por la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

Los padres/guardián deben seguir ciertos procedimientos si los alumnos necesitan ayuda del personal de la escuela para tomar medicinas en la escuela. Los procedimientos son los siguientes:

1. Devuelva la solicitud de la petición de los padres y del médico sobre las medicinas a la oficina de la escuela de su niño (a). (Debe ser renovada anualmente).
2. Traiga el medicamento a la escuela en el envase de la prescripción.
3. La etiqueta del farmacéutico debe indicar la siguiente información:
 - el nombre completo del estudiante;
 - la fecha;
 - el nombre del médico;
 - el nombre de la medicina;
 - la dosificación de la medicina;
 - el horario de la medicina; y,
 - el método de administración de la medicina

Las medicinas sin receta médica, tales como aspirina, no serán dadas sin la autorización de un médico. Las medicinas se guardarán en un casillero bajo llave. Si más de una medicina necesita ser tomada en la escuela, cada medicina recetada debe de estar por separado y etiquetada con una solicitud de autorización por cada una. Padres/tutor deben mantener a su niño (a) en casa cuando él/ella sufre de uno o más de los siguientes síntomas:

- Fiebre (más de 100° F, o 37.8° C)
- Vómito (más de una vez)
- Diarrea frecuente
- Tos persistente
- Sarpullido extenso (llamar al doctor inmediatamente si la erupción está con fiebre)
- Dolor de oído
- Dolor de muelas

Comuníquese con su doctor cuanto antes, de modo que el tratamiento apropiado pueda comenzar. Los niños no deben ser retenidos en el hogar si solo parecen estar enfermos, de color pálido, que tengan ojeras, o tengan cansancio. Observe por favor que si su niño(a) está ausente más de 10 días durante el año escolar puede sufrir académicamente y se considera un problema de asistencia.

Las siguientes sugerencias mejorarán la capacidad de su niño (a) de aprender mientras está en la escuela:

- Los niños deben dormir de 8 a 10 horas cada noche.

- La buena higiene es esencial para la buena salud y la autoestima.
- Los niños necesitan un desayuno nutritivo.
- Los piojos son un problema en la población escolar. Los piojos requieren que excluyan al niño/a de la escuela hasta que se administre el tratamiento apropiado. Evite los problemas examinando la cabeza de su niño (a) regularmente.

Responsabilidad de los Padres

- Hacer que un doctor llene la solicitud de la receta médica en su totalidad.
- Que el padre/tutor firme e indique la fecha en la solicitud de la receta médica.
- Que el padre/tutor lleve la receta y la medicina a la oficina de la escuela.
- La medicina debe estar en el envase correctamente etiquetado con las mismas órdenes según se indique en la receta.
- Se debe proveer una cuchara dosificadora si la medicina es en líquido.

Productos Menstruales: EC 35292.6 (grados 3-12 aplicables)

El Distrito Escolar Unificado de West Covina apoya la equidad menstrual y ahora ofrece productos menstruales gratuitos y accesibles, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres en las escuelas que atienden a los grados 3 a 12. Se requiere que el aviso de este servicio se publique en un lugar prominente y visible en cada baño donde se requiera que se almacenen productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo. El aviso publicado contendrá el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable de mantener este suministro en este plantel escolar.

Salud Mental y Consentimiento de Menores para los Servicios - CE 49428

Requiere que una escuela, distrito, o escuela autónoma, provea información sobre el acceso a los servicios de salud mental en la escuela o en la comunidad o en ambos, dos veces al año a través de notificaciones, sitios web, electrónicamente o impresos, medios sociales, paquetes de orientación, paquetes de inscripción u otros medios.

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponible al estudiante, usted se puede comunicar a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (626) 939-4600, ext. 1208. Nuestro distrito escolar les notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar a través de publicación escrita, publicación en el sitio web, y avisos telefónicos.

Un menor de 12 años de edad o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento de salud mental o servicios de asesoramiento si el menor es lo suficientemente maduro como para participar de manera inteligente en los servicios ambulatorios o servicios de asesoramiento. La persona profesional que trata o asesora al menor está obligada a consultar con el menor antes de determinar si la participación del padre o tutor del menor sería inapropiada. Estos proveedores de servicios pueden facturar a Medi-Cal según corresponda.

Estudiantes Migrantes e Inmigrantes Recién Llegados: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - CE 51225.1 y 51225.2

Las notificaciones deberán facilitarse en un lenguaje que los padres y el estudiante entiendan dentro de los 30 días de la migración: Cuando un alumno termina los requisitos estatales mínimos de los cursos es elegible para un diploma, el titular de los derechos educativos, le notificará al alumno siguiente: El alumno tiene derecho a un diploma expedido por el distrito escolar de residencia si él o ella ha completado los requisitos de graduación para estudiantes de secundaria que se transfirieron en el 3er o 4º año de la secundaria desde otro país o desde otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la última escuela donde asistió, después de aceptar su transferencia y después de aceptar satisfactoriamente los cursos de la escuela donde asistió anteriormente, así sea de un país distinto a los Estados Unidos.

La escuela del distrito, o la escuela autónoma, le explicará cómo afectará tomar cursos y otros requerimientos adoptados por el consejo directivo, o la escuela autónoma, o educación continua, después de la transferencia, para acceder a una institución de educación postsecundaria. Explicará la información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California. Explicará al alumno o al titular de los derechos educativos, si esto aplica, las opciones para permitir que el estudiante tome cursos adicionales para un 5º año de secundaria para alcanzar los requisitos de un diploma. Si el distrito o la escuela autónoma no dan aviso oportuno, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de la transferencia inicial.

Además de los requisitos estatales mínimos de los cursos y los demás requisitos adoptados por el consejo educativo del distrito o la escuela autónoma, ambas harán lo siguiente: Informar al alumno de sus opciones para tomar los cursos y los demás requisitos adoptados por el consejo educativo. Permitir al alumno, previo acuerdo con él si tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años,

previo acuerdo con la persona que tiene el derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, tomar cursos u otros requisitos adoptados por el consejo educativo, o tomar cursos adicionales para el 5º año de secundaria. Asesorar al alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o, si el alumno es menor de 18 años, a la persona que tiene el derecho a tomar decisiones educativas para el alumno, para considerar la inscripción en una escuela operada por la agencia local de educación (LEA) o por la escuela autónoma, asesorarlos para aprovechar la educación continua y para graduarse de la secundaria con un diploma válido. Si un alumno que está participando en un programa de recién llegado es eximido de requisitos locales de la graduación, la exención seguirá aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de un "alumno participando en un programa de recién llegado", mientras que él o ella está inscrito en la escuela o si el alumno se transfiere otra vez a otra escuela, incluyendo una escuela autónoma, o distrito, en el 3er o 4º año de secundaria. Los estudiantes y los padres de niños inmigrantes no

deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

Educación para Inmigrantes – CE 54444.2

Requiere que los distritos que reciben fondos para la educación o servicios de migrantes para solicitar activamente la participación de los padres para la planeación, operación, y evaluación de sus programas, a través del establecimiento de y la consulta con el consejo asesor del plantel. Requiere que los distritos avisen a los padres, en el idioma que puedan entender, que los padres tienen autorización exclusiva para decidir la composición del consejo.

La Ley de Seguridad para la Prevención de Ahogamientos de Neng Thao - EC 51140 (opcional según corresponda)

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalizaciones entre los niños de California de 1 a 4 años de edad y los menores de 19 años, y puede prevenirse aumentando el conocimiento de los padres, cuidadores y alumnos sobre la seguridad en el agua y la competencia en las habilidades de natación. El Distrito Escolar Unificado de West Covina se ha asociado con la Cruz Roja para proporcionar materiales informativos sobre la seguridad en el agua y la prevención de ahogamientos. Esta información se puede encontrar en <http://bit.ly/3HU4ua9>

Declaración de No Discriminación

El Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a proporcionar un entorno escolar seguro donde todos los individuos en el aprendizaje son otorgados acceso e igualdad de oportunidades. Los programas académicos del distrito y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación, y acoso escolar de cualquier individuo en base a su raza real, color, abolengo, nacionalidad, grupo étnico, edad, religión, estatus de soltero/soltera, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género; percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. No describe sus programas o actividades y proporciona acceso a los “Boy Scouts of América” y otros grupos juveniles designados. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación en base al género en la matriculación, asesoramiento, disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportes. Estudiantes transexuales serán permitidos a participar en programas y actividades segregados por género (p.ej. equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones) y usar las instalaciones según su identidad de género. El Distrito asegura que el poco dominio del idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Las demandas sobre la discriminación, hostigamiento, intimidación, o el acoso escolar son investigadas a través del Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. Tales demandas deben presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la presunta discriminación ocurrió, o de cuando el demandante obtuvo por primera vez conocimiento de la discriminación alegada. Para el formulario o información adicional sobre las demandas, contacte a: Recursos Humanos al (626) 939-4600, ext. 1102. La información sobre los programas y políticas escolares se pondrá a su disposición en otros idiomas además del inglés si lo solicita. Coordinador de Título II y IX – Michael F. Seaman, Superintendente Asistente al (626) 939-4600, ext. 1102, Correo electrónico: mseaman@wcusd.org; Coordinador 504 - Devon Rose, D.Ed., (626) 939-4600, ext. 1208, Correo electrónico: drose@wcusd.org

Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Transferencia Involuntaria a una Escuela de Continuación (CE § 48432.5) Se le dará notificación Escrita al estudiante y a los padres/tutor legal del estudiante informándoles sobre la intención de transferir al estudiante a la escuela de continuación y de sus derechos para requerir una junta con el Superintendente o delegado antes de la transferencia.

Propuesta para el Proceso de un Traslado a un Programa de Oportunidad (EC § 48637) Se le dará una notificación Escrita al estudiante y a los padres/tutor informándoles de la intención de transferir a su estudiante a un programa de oportunidad. El aviso requerirá su contestación dentro de diez días.

Aviso sobre los Derechos según la enmienda de derechos de Protección de los Estudiantes y la ley de privacidad de la legislación “Ningún Niño Se Quedará Atrás”

La Enmienda de los Derechos de Protección del Estudiante (PPRA) permite a los padres y/o “estudiantes elegibles” ciertos derechos sobre como manejamos nuestras encuestas, como obtenemos y usamos la información y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho de:

El consentimiento antes de pedir a los estudiantes responder a una encuesta que concierna a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta recibe fondos totales o en parte de un programa del Departamento de Educación de Estados Unidos—

- Afiliación Política/creencias de los estudiantes o de los padres de los estudiantes;
- Problemas Mentales/Psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- Actitudes/comportamientos sexuales; ilegales, anti sociales; de incriminación propia, o comportamiento degradante;
- Valoración escrupulosa de otras personas, con quienes el que responde está unido por relación familiar;
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tal como la de abogados, doctores, o ministros o pastores;
- Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o de los padres; o
- Ingresos, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad para el programa.

Recibir aviso y la oportunidad de no tomar parte en—

- Toda otra información protegida en la encuesta, sin tener en cuenta los fondos;
- Toda otra información que no sea emergencia, examen físico invasivo o examen requerido como condición de asistencia, realizada por la escuela o su agente, y que no sea necesariamente para proteger la inmediata salud y seguridad del estudiante, con excepción del sentido del oído, vista, o evaluaciones de escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación que se requiere según la ley Estatal; y
- Actividades que involucran coleccionar, revelar, o el uso de información personal obtenida de los estudiantes con propósitos de comercializar o vender o de otra manera de distribuir la información a otros.

Revisar, en el momento de la petición y antes de la administración o el uso—

- Información privada de las encuestas de los estudiantes;
- Instrumentos que se usan para pedir información personal de los estudiantes para cualquier propósito comercial u otra distribución; y
- Material educativo usado como parte del plan de estudios educativos.

El Distrito Escolar de West Covina ha desarrollado y adoptado normas, consultando con los padres, acerca de estos derechos, así como también acuerdos para proteger la privacidad del estudiante en la administración y la recopilación de encuestas privadas, revelación, o el uso de información personal con propósitos de comercialización o distribución. El Distrito Escolar Unificado de West Covina avisará directamente a los padres y a los estudiantes elegibles de estas normas por lo menos una vez al año al iniciar año escolar y después de cambios importantes.

La Ley sobre Los Derechos Educativos Privados de la Familia (FERPA) proporciona a los padres y/o “estudiantes elegibles” ciertos derechos con respecto a los archivos educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. Inspeccionar y revisar los archivos educativos del estudiante dentro del plazo de 45 días desde el día en que la escuela recibe un pedido para su acceso. Los padres deberán solicitar el pedido por escrito de cuáles son los archivos que quieren inspeccionar.
2. Pedir la corrección de los archivos educativos del estudiante que ellos creen está incorrecta. Ellos deben de escribir al director(a) de la escuela identificando claramente la parte del archivo que ellos quieren que se cambie, y especificar el por qué está incorrecta. Si la escuela decide no corregirla, ellos deben de avisar a los padres de su derecho a una audiencia acerca de la corrección. Se proveerá información adicional.
3. Consentir a las revelaciones de información personal que este en los archivos educativos del estudiante, a excepción con lo que respecta a FERPA que autoriza la revelación sin consentimiento.
4. Presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las supuestas fallas por el Distrito Escolar Unificado de West Covina en cumplir con las estipulaciones de FERPA.

Los padres/estudiantes elegibles quienes creen que sus derechos han sido perjudicados pueden presentar una queja a la:

Family Policy Compliance Office
US Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605

Almuerzo Fuera del Plantel – CE 44808.5

La mesa directiva del Distrito Escolar, de acuerdo con el Código de Educación 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes inscritos en la Preparatoria salir del plantel de la escuela durante la hora del almuerzo con permiso de los padres. Ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado del mismo será responsable del comportamiento o seguridad de cualquier estudiante durante tal tiempo que el estudiante ha salido del plantel de la escuela de acuerdo con esta sección.

Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares – CL 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre "significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que le reemplaza). Si un empleador despidе, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

Días de Conferencias para Padres

Las conferencias para padres y maestros son una parte esencial en la educación de su niño/a. Solo ver la boleta de calificaciones puede no darle una visión completa sobre cómo está haciendo su niño/a en la escuela. Las conferencias para padres y maestros son programadas para que usted y el/la maestro/a puedan hablar sobre el progreso de su niño/a de forma privada, y de uno a uno. Es la oportunidad para preguntar sobre los temas que se están enseñando y entender nuestras expectativas. La conferencia también le da la oportunidad de intercambiar información sobre su niño/a que puede asistir al maestro/a. Por último, la conferencia es el lugar para expresar cualquier preocupación que pueda tener sobre el progreso de su niño/a. Durante la conferencia, el maestro/a le proporcionará información de su niño/a en la escuela, las fuerzas, debilidades, y el comportamiento social, físico y emocional. Use estas conferencias para conocer al maestro/a de su niño, el salón y ayudar a su niño/a progresar.

Participación de los Padres

El Consejo Administrativo del Distrito Escolar Unificado de West Covina reconoce que los padres/tutor son los primeros y más influyentes maestros para sus niños y que la participación de los padres en la educación de sus niños contribuye en gran parte al logro del estudiante y al ambiente escolar positivo. Para participar en ofrecimientos educativos del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento, comuníquese con la Oficina de Servicios al Estudiante al (626) 939-4600, ext. 1208.

Para que los padres/tutores participen activamente y positivamente en la educación de sus niños, el superintendente o delegado se asegurará de que los miembros del personal en cada escuela:

Ayuden a los padres/tutor a desarrollar su capacidad sobre cómo ser padres y proporcionar un ambiente en el hogar que apoye los esfuerzos académicos y el desarrollo de sus niños como miembros responsables de la sociedad;

Informar a los padres/tutor de cómo puede afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus niños y proporcionarles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus niños y para ayudarles a que sigan aprendiendo en el hogar;

Iniciar una comunicación eficaz entre el hogar y la escuela. Se les informará a los padres/tutor de cuándo y cómo ayudar a sus niños a apoyar las actividades de aprendizaje en el salón de clase. La escuela aprenderá de los padres/tutor cómo proporcionar el mejor ambiente educativo para el estudiante;

Promover un entrenamiento que fomente la comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar, incluso un entrenamiento en cómo comunicarse con las personas que no hablan inglés y de cómo dar oportunidades a padres/tutor para ayudar al proceso educativo en la escuela y el hogar;

Alentar a los padres/tutor a servir como voluntarios en las escuelas, asistir a las presentaciones y reuniones, y participar en comités escolares, consejos escolares y otras actividades en las que pueden presidir, como asesores y colaboradores. Los procedimientos para la participación se comunicarán claramente a los padres/tutor o los nombrados para esos cargos.

Los Consejos del Plantel Educativo desarrollará y repasarán anualmente las normas sobre la participación de los padres para aumentar su participación en la educación de sus niños, incluso las medidas diseñadas para ayudar a los padres/tutor con barreras culturales, de idioma, u otras barreras, que pueda impedir la participación.

Los padres/tutor de los niños que están en programas del Título I deberán involucrarse en la planificación, diseño y la implementación de estos programas de una manera sistemática e informada. Ellos tienen oportunidades para hacer recomendaciones sobre las necesidades educativas de sus niños y sobre las formas de cómo pueden ayudar a sus niños a beneficiarse de estos programas.

El Superintendente o delegado desarrollará los procedimientos que ayuden a las escuelas a planear, implementar y expandir la participación de los padres. En cada escuela, se desarrollarán las normas por escrito con la participación de los padres/tutor les será distribuida, describiendo cómo cumplirán los requisitos del programa bajo ley. Las normas se actualizarán periódicamente para cumplir con las necesidades de los padres/tutor y de la escuela. En conferencia con los padres/tutor, el superintendente o delegado anualmente asesorará la eficacia de la política del distrito acerca de la participación activa de los padres y si es necesario los modificará. Él/ella identificará las barreras para la mayor

participación y determinará qué acción, si existe alguna, se necesita para incrementar la participación de los padres.

Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3

Anualmente WCUSD notifica por escrito a todo su personal y a los padres o tutores de alumnos inscritos en dicha escuela, el nombre de los productos pesticidas que serán aplicados en la escuela durante el año escolar. Para el siguiente ciclo escolar.

Los siguientes productos serán usados en las escuelas: Borid (Orthoboric Acid), Bp-100 (Pyrethrins/Piperonyl Butoxide), Tempo 20 Wp Power Pak (Cyfluthrin), Tempo 20 Wp (Cyfluthrin), Gentrol Gr Conc (Hydroprene), Precor 2000 Premise Spray (Methoprene/Permethrin), Dragnet Sfr (Permethrin), Suspend Sc (Deltamethrin), Fumitoxin Tablets (Aluminum Phosphide), Deltadust Insecticide (Deltamethrin), Talstar Ca Granular (Bifenthrin), Intruder Hpx-20 Cyfrothrin/Pyrethrins/Piperonyl Butoxide), Deltaguard Granule (Deltamethrin), Stinger Wasp And Hornet Jet Spray (Pyrethrins/Piperonyl Butoxide/ Carbaryl), Advance Granular Ant Bait Frm 1 (Abamectin B1), Niban-Fg (Orthoboric Acid), Maxforce Granular Insect Bait (Hydramethylnon), Bugs R Done (D-Limonene), M- Pede (potassium salts of fatty acids), Gopher Getter Type (Strychnine), Round Up/ Surfland –Weed Abatement.

Examen Físico – CE 49451

Un padre o tutor legal puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes Embarazadas y Criando – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, y 48980

El consejo directivo del Distrito Escolar Unificado de West Covina tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares solo por el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazados o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en periodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independiente según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso paternal de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, postparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar toda o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con

un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar completamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no sufrirá alguna multa académica debido al uso de estas acomodaciones disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia: la madre o el padre será excusado por el supervisor de asistencia.

Promoción /Aceleración/Retención

Tan pronto como sea posible en el curso del ciclo escolar y en la carrera escolar del estudiante, se debe identificar a los estudiantes quienes serán retenidos y quienes están en “riesgo” de ser retenidos según la ley, la Política de la Junta, y los Reglamento Administrativo. Los estudiantes serán identificados para la retención en base a la falta de cumplimiento con los niveles mínimos de competencia, como se indica por grado y los siguientes indicadores adicionales del logro académico.

- En base a la Evaluación Estatal Estandarizada o los resultados de mediciones múltiples de competencia
- Resultados de la evaluación de puntos de referencia del Distrito para el nivel actual del grado
- Asistencia

Cuando se recomienda que un estudiante sea retenido y/o se le identifica “en riesgo” de ser retenido, el distrito proporcionará oportunidades de intervención. La instrucción suplementaria se da para asistir a los estudiantes a superar sus deficiencias académicas. Los programas de instrucción obligatoria pueden incluir, pero no se limitan a ayuda individualizada o después del horario regular de clases, Escuela de verano, Escuela Sabatina, y/o una reunión de un Equipo para el Éxito Estudiantil (SST).

Cualquier estudiante en vías de aprender inglés (EL) a quien se le ha identificado con necesidades especiales se le debe considerar para la retención solamente cuando él/ella no está progresando para alcanzar las metas en el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD), matemáticas, lengua

y literatura que se han indicado en su Programa de Educación Individualizado (IEP). El Equipo IEP hará la determinación.

Los distritos que reciben fondos para la educación especial deben cumplir con la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (ACT) y Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

El Superintendente o delegado proveerá una copia de los reglamentos del distrito sobre la promoción/retención y las reglas administrativas a aquellos padres a quienes se les ha informado que su hijo/hija está “en riesgo”. Esta información debe estar disponible durante el primer período de calificaciones después de su inscripción y/o después de la conferencia, junto con las recomendaciones académicas para la intervención.

Procedimientos de Apelación

Se puede apelar la decisión de promover o retener a un estudiante conforme a la ley, Política de la Junta y reglamentos administrativos. La obligación de demostrar el por qué la decisión debe ser revocada queda con las personas que están apelando.

Para apelar una decisión, la persona que está apelando debe someter una petición escrita al Superintendente o delegado especificando las razones por las que se debe revocar la decisión de la escuela. La apelación se debe iniciar dentro de 10 días escolares desde cuándo se ha determinado la retención o promoción. El maestro/escuela tendrá la oportunidad para indicar oralmente, o por escrito, bajo cual criterio se basa su decisión.

Dentro de 15 días de haber recibido la petición, el Superintendente o delegado determinará anular o no la decisión de la escuela. Antes de hacer esta determinación el Superintendente o delegado puede reunirse con el grupo de apelación y el maestro. Si el Superintendente o delegado determina que el grupo que está haciendo la apelación ha demostrado en exceso que se debe anular la decisión de la escuela.

La determinación del Superintendente o delegado se puede apelar sometiendo una apelación escrita a la Junta de Educación dentro de 15 días escolares. Dentro de 30 días de haber recibido la apelación por escrito, la Junta Educativa se reunirá en sesión cerrada para decidir la apelación. La decisión de la Junta se puede hacer en base a la documentación que se preparó como parte del proceso de apelación, a la discreción de la Junta, la Junta también se puede reunir con el grupo de apelación, el maestro y el Superintendente o delegado. La decisión de la Junta de Educación será inapelable.

Si la decisión de la Junta no es favorable al grupo de apelación, él/ella tiene el derecho de someter una declaración escrita de objeción, la cual será parte del archivo del estudiante. (C.E. § 48070.5 y código Administrativo 5123(b))

Daño a la Propiedad – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el adeudo sea pagado.

Registros de los Alumnos – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutor legal tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del estudiante sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un estudiante busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su estudiante debe ser presentado en una forma escrita y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Cualquier objeción a los registros escolares debe ser presentada por escrito a La Oficina de Servicios Estudiantiles al (626) 939-4600.

Un padre retando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave., SW
Washington, D.C. 20202-4605

Seguridad de los Alumnos: Drogas Sintéticas - EC 48985.5

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún no se conocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, creada para evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas, y se ha encontrado en heroína, metanfetamina, píldoras falsificadas, cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. A menos que se haga una prueba, es difícil saber si las drogas se han mezclado con fentanilo porque no se puede ver, oler ni saborear. Además, se pueden utilizar varias plataformas de redes sociales para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Información adicional sobre el fentanilo está disponible en la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH

Divulgación de la Información Juvenil – CBI 827, 831

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada.

Requisito para el Padre/Tutor para su Asistencia a la Escuela – CE48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista parte de un día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Se enviará una notificación por escrito al padre o tutor con respecto al cumplimiento de este requisito. A los empleadores no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empleador.

Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundaria: Alumnos Abandonados y Deportados - CE 51430

El consejo directivo del Distrito Escolar Unificado de West Covina puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EE. UU, si es que está en buen estado después de cumplir el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EE. UU se considera como completo a través de clases en línea o en el extranjero.

Ley de Lugar Seguro para Aprender – CE 234, 234.1

El Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a mantener un entorno de aprendizaje libre de acoso, discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar basados en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y la EC 220, así como en discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran en cualquier centro bajo nuestra jurisdicción. Cualquier estudiante que cometa actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con actividades escolares o asistencia escolar dentro de un centro del distrito escolar puede estar sujeto a acciones disciplinarias hasta la expulsión. Para informar de un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, por favor llame al (626) 939-4600.

Según la Ley de Derechos de los Atletas, todos los estudiantes tienen derecho a protección frente a la discriminación por sexo en todos los programas deportivos, acceso a participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluido el derecho a solicitar becas deportivas y el derecho a preguntar al Director Deportivo sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela. El Distrito Escolar Unificado de West Covina ofrece orientación específica y una lista de recursos estatales destinados a prevenir la violencia en el noviazgo adolescente. Esta orientación está diseñada para mejorar la seguridad de los alumnos y fortalecer las conexiones entre estudiantes y adultos que apoyan. Los recursos pueden consultarse en nuestra página web en wcusd.org. El Distrito Escolar Unificado de West Covina ha adoptado un Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) para abordar las denuncias de discriminación o acoso. El personal escolar que presencie un acto de discriminación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Los incidentes de discriminación o acoso racial en eventos deportivos deben ser denunciados.

A partir del 1 de julio de 2026, nuestro campus mantiene al menos un baño para todos los géneros, que está abierto y disponible para todos los estudiantes durante el horario escolar.

Informe Escolar de la Responsabilidad Funcional – CE 35256 y 35258

Una copia del Informe de Responsabilidad Escolar está disponible en el sitio web del distrito se proporcionará a los padres a petición.

Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5

Todos los alumnos preescolares, kindergarten y de los grados 1° a 6°, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Instalaciones Escolares: Baños para Todos los Géneros - EC 35292.5 y 17585

Permite que un baño se cierre temporalmente según sea necesario por un problema de seguridad documentado para los estudiantes, una amenaza inmediata para la seguridad de los estudiantes o para reparar las instalaciones. Además, las LEA que ofrecen clases del primer al duodécimo grado deben proporcionar y mantener al menos un baño para todos los géneros para uso voluntario de los estudiantes en cada escuela. SEÑALIZACIÓN: El baño para todos los géneros debe tener letreros que identifiquen que el baño está abierto a todos los géneros y permanecer abierto, sin obstrucciones y de fácil acceso para cualquier estudiante. Se designará a un miembro del personal de la LEA para que actúe como punto de contacto para estos fines y se requiere que las LEA publiquen un aviso sobre el baño para todos los géneros en un lugar prominente y visible fuera de al menos un baño para todos los géneros. Un baño existente se puede utilizar para satisfacer estos requisitos.

Instalaciones Escolares: Agua Potable: Estaciones de Llenado de Botellas de Agua -EC 38040

El agua juega un papel importante en el mantenimiento de la salud general de un estudiante. Los estudiantes, maestros y personal pueden traer y llevar botellas de agua a la escuela y utilizar las estaciones de llenado de botellas de agua que se pueden encontrar en todo el plantel.

Plan de Seguridad Escolar – CE 32280

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de West Covina tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia y evaluación y respuesta a informes de actividades peligrosas, violentas o ilegales realizadas o amenazadas con realizarse en la escuela, una actividad escolar o en un autobús escolar. Las copias están disponibles para leer en cada oficina escolar. Los simulacros de incendio y emergencia, y de francotirador activo, se llevan a cabo periódicamente en cada escuela. El plan debe incluir cómo se notificará a los padres y tutores de los alumnos, profesores, administradores y personal escolar cuando se confirme la presencia de la aplicación de la ley migratoria en el recinto escolar.

Seguridad Escolar: Hostigamiento – CE 234.4, 22589, y 32283.5

El Distrito Escolar de West Covina está comprometido a la prohibición de la discriminación, hostigamiento, intimidación, y el acoso escolar. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabaja con estudiantes para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético. Usted podrá encontrar una lista de páginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo el personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si Usted o su hijo/a experimenta cualquier tipo de acoso dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de regreso a la escuela comuníquese con un administrador o consejero en la escuela de su niño/a.

Acoso Sexual – CE 231.5, 231.7 y 48980(f)

El Distrito Escolar de West Covina está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual, cliquee [AR 5145.7](#) o lo puede encontrar en el sitio web del Distrito WCUSD.

El Consejo Administrativo prohíbe el hostigamiento sexual ilegal de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante, o de otra persona en o del distrito. Las Leyes federales y California definen al hostigamiento sexual como avances sexuales indeseados, o la conducta visual indeseada, conducta verbal o física de naturaleza sexual indeseada.

Los maestros discutirán este reglamento con los estudiantes de manera apropiada y de acuerdo a su edad y deberán asegurarles que no necesitan soportar ninguna forma de hostigamiento sexual.

Cualquier estudiante que entable o participe en hostigamiento sexual de cualquier persona o del distrito puede estar sujeto a una acción disciplinaria y hasta puede incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita o entable el hostigamiento sexual de un estudiante puede estar sujeto a una acción disciplinaria y hasta puede incluir su despido.

El Consejo espera que los estudiantes o el personal informen inmediatamente incidentes del hostigamiento sexual al director, a la persona

delegada o a otro administrador del distrito. Se pedirá que el estudiante o el personal pongan la queja por escrito y una investigación será hecha por terceras personas e imparciales y del mismo sexo que el demandante.

Si una situación que implique el hostigamiento sexual no se remedia pronto en la escuela, una queja del hostigamiento se puede archivar conforme al AR 1312.1 - Quejas Referentes al Personal Escolar. El director o persona delegada determinará qué procedimiento es apropiado.

El distrito prohíbe las represalias hacia cualquier demandante o cualquier participante en el proceso de la queja. Cada queja del hostigamiento sexual deberá ser investigada enseguida de una manera que respete la privacidad de todas las partes interesadas.

Una copia de la política se exhibirá en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área del plantel escolar y se proporcionará como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano, según corresponda. Se requiere que los distritos creen y exhiban carteles en papel estándar o más grande, en fuente de 12 puntos o más grande que se exhibirán como mínimo: denuncia de acoso sexual, nombre, número de teléfono y correo electrónico del funcionario escolar para contactar, derechos del alumno denunciante, el demandante y las responsabilidades del plantel escolar de acuerdo con la política escrita adoptada por la junta. El póster se exhibirá de manera prominente y visible en cada baño y vestuario y otros podrán exhibirse en áreas públicas comúnmente frecuentadas por los alumnos.

Política y Proceso de Quejas por Acoso Sexual – AR 5145.7

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por y contra los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con AR 5145.7 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual. Otras quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

Se puede obtener un Formulario de Queja de Acoso Sexual con el administrador de su escuela o haga clic [aquí](#).

Revisión de Tuberculosis – HSC 121475-121520

Para garantizar un entorno escolar saludable, la ley de California exige que todos los estudiantes que ingresen por primera vez —o que se transfieran desde fuera del condado— se sometan a una **evaluación de riesgo de tuberculosis**. Lleva el Formulario de Evaluación de Riesgo de TB Pediátrica, incluido en el paquete de inscripción, al proveedor sanitario del estudiante. El proveedor debe completar el formulario hasta un año antes de la inscripción o hasta 90 días después de que el estudiante comience la escuela. Si el proveedor del alumno no puede completar la evaluación de riesgos dentro del plazo, por favor contacte con el director de su centro para obtener asistencia adicional en la finalización de la evaluación de riesgos pediátricos. La prueba real de tuberculosis (cutánea o de sangre) solo es necesaria si el profesional identifica factores de riesgo específicos durante este cribado. Devuelve el formulario completado al centro escolar del alumno. Si no tienes seguro, puedes completar la evaluación de riesgos en uno de los centros de atención sin cita previa del Departamento de Salud Pública o visitar clínicas comunitarias de bajo coste o sin reservas.

Título IX Política y Procedimiento de Quejas por Quejas de Acoso Sexual – AR 5145.71

Un estudiante que es la presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor del estudiante puede presentar un informe de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito utilizando la información de contacto que figura en AR 5145.7 - Acoso Sexual o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien enviará el informe al Coordinador del Título IX dentro de un día de recibir el informe. Coordinador del Título IX: Michael F. Seaman, Superintendente Adjunto de Recursos Humanos; (626) 939-4600, ext. 1102; Correo electrónico: mseaman@wcusd.org.

Puede obtener un Formulario de Queja de Acoso Sexual del administrador de su escuela o haga clic [aquí](#).

Al recibir dicho informe, el Coordinador del Título IX informará al denunciante del derecho a presentar una queja formal y el proceso para presentar una queja formal. (34 CFR 106.44)

Se puede presentar una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo, correo electrónico o cualquier otro método autorizado por el distrito.

Incluso si la presunta víctima decide no presentar una queja, el Coordinador del Título IX presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX puede presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido por las regulaciones del Título IX, incluso como parte de la obligación del distrito de no ser deliberadamente indiferente a las acusaciones conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX proporcionará a la presunta víctima los avisos requeridos por las regulaciones del Título IX en puntos específicos del proceso de queja.

El Coordinador del Título IX, el investigador, el responsable de la toma de decisiones o el facilitador de un proceso de resolución informal no deberán tener un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los demandantes o demandados en general o de un demandante o demandado individual. Dichas personas recibirán capacitación de acuerdo con 34 CFR 106.45. (34 CFR 106.45)

Números de Seguro Social – CE 49076.7 y 56601

A los alumnos y sus padres o tutores no se les pedirá proporcionar su número de seguro social ni los últimos cuatro dígitos del número del seguro social a menos que sea requerido por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita proporcionar el número de seguro social o los últimos

cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo/a y no especifica que la ley estatal o federal requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

Educación Especial y Artículo 504 Aviso de Búsqueda de Niños

El Distrito Escolar Unificado de West Covina tiene el deber de localizar, evaluar e identificar a cualquier niño que radica en el distrito que califique para servicios de Educación Especial o Adaptaciones del Artículo 504.

Los niños elegibles para la Educación Especial incluyen aquellos niños con discapacidades que tienen autismo, sordera, ceguera, retraso en el desarrollo, discapacidad emocional o de conducta, impedimento de audición, discapacidad mental, impedimentos múltiples, impedimento ortopédico, otros impedimentos de salud, discapacidad de aprendizaje específica, impedimento de lenguaje o habla, lesión cerebral traumática, impedimento visual, o retraso en el desarrollo y quien, debido a tal impedimento, necesita servicios de Educación Especial.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. El WCUSD proporciona una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proporcionar a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas educativos, servicios o actividades que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para ser elegible para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida.

Todos los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales. La educación especial y los servicios relacionados se ofrecen sin coste para los padres o tutores y se basan en un Programa de Educación Individualizada (IEP) desarrollado por un equipo que incluye al padre o tutor.

Los padres o tutores pueden solicitar una evaluación en cualquier momento enviando una solicitud por escrito al colegio.

Si un estudiante es considerado elegible para educación especial, se celebrará una reunión del IEP para desarrollar un plan individualizado. Los padres/tutores son miembros del equipo del IEP y tienen derecho a: participar en las reuniones del IEP, recibir avisos de reuniones, aportar opiniones sobre las necesidades educativas de su hijo y consentir o rechazar los servicios propuestos, según lo permita la ley.

Los estudiantes con discapacidad reciben educación en el entorno menos restrictivo (LRE) adecuado a sus necesidades y, en la mayor medida adecuada, con compañeros que no tienen discapacidad. Los servicios y apoyos son determinados por el equipo del IEP y se basan en las necesidades únicas del estudiante.

Los padres/tutores de estudiantes con discapacidad tienen derechos conocidos como salvaguardas procesales, que incluyen el derecho a recibir un aviso previo por escrito de las acciones propuestas, revisar expedientes educativos, realizar evaluaciones educativas independientes (IEE), cuando procede, y el derecho a resolver desacuerdos mediante reuniones de IEP, mediación, audiencias de debido proceso y procedimientos estatales de quejas.

Se proporciona una copia del Aviso de Salvaguardias Procedimentales para Educación Especial en los momentos requeridos y está disponible bajo solicitud.

Se requiere el consentimiento parental antes de realizar una evaluación inicial de educación especial o de ofrecer servicios de educación especial por primera vez. El consentimiento puede ser retirado por escrito, conforme a la legislación aplicable.

Cuando un estudiante con un IEP cumple 18 años, los derechos de toma de decisiones educativas se transfieren al estudiante salvo que se aplique una excepción legal. Los padres o tutores serán notificados antes de esta transferencia de derechos.

Si usted sospecha que su niño tiene una discapacidad y puede requerir Educación Especial o acomodaciones bajo el Artículo 504, o le gustaría tener información adicional, por favor contacte a: Directora de Educación Especial, Dra. Lori Williams, al (626) 939-4600, ext. 1307, Correo electrónico: lwilliams@wcusd.org; Coordinador, Dr. Devon Rose, al (626) 939-4600, ext 1208, Correo electrónico: drose@wcusd.org.

Conducta del Estudiante – CE 51100

Responsabilidades de los Alumnos – 5 CRC 300

Los alumnos se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligente en el estudio y respetuoso a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar groserías o lenguaje vulgar.

Jurisdicción – CE 44807

El profesorado se encargará de que los alumnos sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

Violaciones que Obliga Expulsión – CE 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometi el acto:

1. Poseer, vender, o, por otra parte, proporcionar un arma de fuego.
2. Amenazar a otra persona con un cuchillo.

3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Razones para la Suspensión y Expulsión CE 48900

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Excepto como se estipula en la Sección 48910, un alumno inscrito en Kindergarten o cualquier de los grados 1º a 3º, inclusive, no serán suspendidos por cualquier de los actos enumerados en este párrafo, y estos actos no constituirá justificación para que un alumno inscrito en kindergarten o cualquier de los grados 1º a 12º, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda sin efecto el 1 de julio de 2025.) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo deja de estar vigente el 1 de julio de 2029. (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores escolares para intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1). (B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el registro del alumno para que esté disponible para el acceso, en la medida permitida por la ley estatal y federal, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado referente, verbalmente o por escrito, qué acciones se tomaron y, si no hay ninguna, las razones utilizadas para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o la Sección anterior 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental

a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente prejudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscador de persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen. (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado. (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quien creó el perfil falso. (iii) Un acto de intimidación sexual cibernética. (I) Para los propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela. (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet. (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares. (2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que

incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

CE 48900.2—Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determinan que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo.

CE 48900.3—Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculada determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 48900.4—Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

La intimidación de los estudiantes no se tolerará por nadie por ninguna razón. El Distrito y las escuelas se enfocan en la prevención del acoso. Cada escuela informará a los estudiantes los reglamentos de la escuela con relación al acoso escolar, como reportar los incidentes, y las consecuencias por el acoso escolar. Si los padres de familia tienen preocupaciones sobre el acoso escolar por favor contacte al director (a) de la escuela de su niño (a) inmediatamente.

CE 48900.5—Limitaciones Imponiendo la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CE 48900.7—Amenazas Terroristas

- (a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

Crímenes en el Plantel Escolar (CP §626.1) - requiere que, al recibir el Manual del Fiscal General, una copia esté disponible en cada escuela con respecto a los crímenes escolares.

Presencia Perturbarte en los Planteles (CP §626.6 y 626.8) - Especifica que los funcionarios oficiales del plantel ordenen salir del plantel a las personas, incluso a los que no son estudiantes. También es ilegal poseer un arma de fuego a 1,000 pies de un plantel escolar.

CE 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión

- (a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:
- Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
 - Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
 - Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes: (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
 - Robo o extorsión.
 - Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
- (b) A la recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar: (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta. (2) Blandear un cuchillo a otra persona. (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900. (5) Posesión de un explosivo.
- (d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones: (1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios. (2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria. (3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.
- (e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes: (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada. (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- (f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.
- (g) Tal como se utiliza en esta sección, “cuchillo” significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capaz ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.
- Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Disciplina Estudiantil: Expulsiones: Procedimientos – EC 48916, 48916.1 y 48926

Proceso y procedimientos de expulsión

La expulsión es el nivel más severo de disciplina escolar y puede producirse cuando un estudiante comete ciertas violaciones de la ley estatal o

de la política del distrito. Según el AB 1230, las LEA deben adoptar normas y regulaciones que establezcan procedimientos para la presentación y procesamiento de solicitudes de readmisión, la revisión requerida de los estudiantes expulsados para readmisión y el proceso de transición para los estudiantes readmitidos.

Si se recomienda la expulsión de un estudiante:

- El estudiante y el padre/tutor recibirán un aviso por escrito de una audiencia de expulsión.
- El aviso incluirá la fecha, hora y lugar de la audiencia, así como el motivo por el que se recomienda la expulsión.
- En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:
 - Ser representado por un padre/tutor, defensor o abogado
 - Revisa las pruebas presentadas por el distrito
 - Presentar testigos o pruebas a favor del estudiante

Tras la audiencia, la junta directiva o el panel administrativo determinará si el estudiante será expulsado.

Colocación educativa tras la expulsión

Si un estudiante es expulsado, aún tiene derecho a continuar su educación. El distrito debe asegurarse de que se proporcione una plaza educativa a los estudiantes expulsados a más tardar tres (3) días escolares después de la emisión de la orden de expulsión. Las posibles prácticas educativas pueden incluir: un programa de educación alternativa del distrito, una escuela comunitaria diurna, un programa de la oficina de educación del condado, u otro programa diseñado para atender a estudiantes que han sido expulsados. Estos programas ofrecen instrucción académica y apoyo mientras los estudiantes cumplen el periodo de expulsión.

Duración del periodo de expulsión y posible prórroga

En muchos casos, un periodo de expulsión puede durar hasta un año. Si, tras la evaluación, el estudiante no ha cumplido las condiciones del plan de rehabilitación, la junta directiva puede conceder una prórroga del periodo de expulsión (es decir, un semestre). El distrito continuará apoyando y revisando el progreso de los estudiantes durante el periodo de prórroga para determinar su preparación para la readmisión.

Plan de Rehabilitación Individual

Los estudiantes expulsados recibirán un plan de rehabilitación individualizado que detalla los pasos que deben seguir para ser considerados para su readmisión en la escuela. El distrito que expulsa debe asegurarse de que el plan de rehabilitación incluya una revisión periódica y una evaluación para la readmisión (45 días antes del final del periodo de expulsión), que se adapte a las necesidades individuales del estudiante y aborde específicamente el comportamiento que llevó a la expulsión.

El plan puede desarrollarse en consulta con el personal escolar que tenga conocimientos o experiencia especial sobre las necesidades específicas del estudiante. La junta de gobierno ayudará al estudiante y al padre o tutor a localizar oportunidades y servicios accesibles necesarios para la finalización exitosa del plan de rehabilitación. La junta de gobierno no puede exigir a los estudiantes o a los padres/tutores que paguen ningún coste o servicio considerado necesario para completar el plan de rehabilitación.

Las condiciones del plan de rehabilitación pueden incluir:

- Asistencia regular al programa educativo asignado
- Participación en tutorías académicas.
- Demostración del progreso académico.
- Participación en servicios de asesoramiento o apoyo conductual.
- Finalización de servicios comunitarios, formación laboral u otros programas de rehabilitación.
- Participación en programas relacionados con el comportamiento que llevó a la expulsión.
- Otros requisitos apropiados determinados por el distrito.

El plan de rehabilitación se proporcionará por escrito al estudiante y al padre/tutor, junto con la orden de expulsión aprobada por la junta de gobierno del distrito.

Procedimientos de revisión de readmisión

Se realizará una evaluación del progreso del estudiante hacia la finalización del plan de rehabilitación 45 días antes del final del periodo de expulsión para determinar si será readmitido en el distrito. No se le puede negar la readmisión a un estudiante por barreras económicas o de transporte, o por falta de oportunidades viables para completar el plan. Tras la readmisión de un estudiante, la junta directiva debe garantizar que exista un procedimiento para la transición exitosa de los estudiantes readmitidos.

La junta directiva debe readmitir al estudiante a menos que determine que:

- (1) el estudiante no ha cumplido sustancialmente con el plan *a pesar* de tener acceso a los recursos y oportunidades necesarios, o
- (2) el estudiante continúa mostrando los comportamientos que llevaron a la expulsión o comete nuevos actos expulsables.

Si al estudiante se le niega la readmisión, la junta directiva debe proporcionar al alumno expulsado y al padre o tutor un aviso escrito explicando los motivos para denegar la readmisión al estudiante en el programa escolar regular. Este aviso también incluye el programa educativo en el que el estudiante debe estar matriculado hasta la próxima revisión y evaluación de readmisión (es decir, 45 días antes del final del periodo de expulsión).

Paro Cardíaco Repentino – CE 33479

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un

reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Políticas de Prevención del Suicidio: CE 215

El suicidio es un grave problema de salud pública que tiene un enorme impacto en familias, amigos, compañeros de clase, compañeros de trabajo y comunidades. Un joven (de 10 a 24 años) en California muere por suicidio aproximadamente cada 16 a 24 horas de media. Reconocer que la prevención e intervención temprana puede reducir drásticamente el riesgo de suicidio y es un esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los estudiantes, incluidos padres/tutores legales, cuidadores, familias, organizaciones comunitarias locales, profesionales de la salud mental y profesionales relacionados. El Distrito Escolar Unificado de West Covina ha desarrollado e implementado estrategias preventivas y procedimientos de intervención que incluyen lo siguiente: AR/BP 5141.52

Encuestas – CE 51513 y 51514

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre da su consentimiento. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Creencias Personales (CE § 60650) - Requiere el permiso por escrito de los padres/tutor legal previo a la administración de un examen, cuestionario, encuesta, o un examen que contenga preguntas acerca de afiliaciones políticas/creencias, problemas mentales/psicológicos, comportamiento sexuales/actitudes comportamiento ilegal/anti-social /degradante, relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas (como abogados o doctores), afiliaciones de practica religiosas, ingreso, vida familiar, y la moralidad del estudiante o de los padres/tutor.

Transporte de los Estudiantes

El estado de California facilita el transporte a los estudiantes, pero no es un requisito. La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de West Covina reconoce que el transporte a nuestros estudiantes es una necesidad, por consiguiente, ha adoptado una Norma Administrativa de Consejo 3541; que establece el privilegio de facilitar el transporte a los estudiantes que residan más allá de la distancia para caminar de la escuela a la que pertenecen.

- Grados TK-3, 0.75 de milla
- Grados 4-5, 1.5 de milla
- Autobuses escolares no están disponibles para los Grados 6° al 12° (excepto la escuela de Walnut Grove)

Viajar en el autobús, de ida y vuelta a la escuela, yendo o regresando durante un paseo escolar, o de algún evento especial, requiere que todos los participantes se comporten de una manera segura y responsable. Queremos que nuestros estudiantes disfruten del viaje, y, además, aprendan y aprovechen otras formas de transporte público, en el futuro. Observe las reglas e instrucciones del chofer del autobús. Las reglas son distribuidas en cada escuela antes de que los estudiantes viajen en el autobús.

Seguridad en la Natación de los Alumnos: EC 35179.6

Requiere que todos los LEA que brindan un evento en una piscina o instalación de natación tengan adultos capacitados en RCP. Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe un requisito para que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en la escuela organizado en una instalación de piscina, al menos un adulto con una certificación

válida de capacitación en RCP estará presente durante toda la duración del evento.

Consejos durante la Conferencia de Padres y Maestros

1. Sea puntual. Los maestros tienen una agenda apurada para que puedan atender a todos los padres. Esté preparado. Haga una lista de preguntas que usted quiera hacer.
2. Venga a la conferencia dispuesto a escuchar. La comunicación abierta facilita las soluciones.
3. Esté dispuesto a hablar sobre sus preocupaciones. Esté abierto a sugerencias sobre lo que usted y su niño/niña pueden hacer en casa.
4. Si usted no entiende un comentario del maestro pregunte para la aclaración respectiva. Siéntase libre de tomar apuntes, trabajando juntos mejorará el desempeño de su niño.
5. Enfrente los hechos. Este es el momento para aclarar rumores, preguntando al maestro acerca de lo que usted ha escuchado.
6. Planee reunirse otra vez durante el año escolar para hablar sobre el progreso de su niño/a.
7. Recuerde que el objetivo de la conferencia de padre/maestro es comunicar el éxito de su niño/niña.

Reglamentos del Título II y V, y Procedimientos de Queja (BP 1312.3).

WCUSD cree que, con el fin de maximizar el aprendizaje y los logros de los estudiantes, los miembros del personal certificado deben aprender y mejorar sus habilidades continuamente. El Superintendente, o su designado, deberán desarrollar un programa de desarrollo profesional continuo que incluya oportunidades para que los docentes mejoren sus habilidades de enseñanza y de gestión del aula, y sean informados sobre los cambios en la pedagogía y en los temas de las materias.

Para obtener más información sobre el Título II y V, o para hacer una queja con respecto a los procedimientos del Título II:

1. Póngase en contacto con el administrador del plantel.
2. Póngase en contacto con el Asistente de la Superintendente, Michael F. Seaman, (626) 939-4600, ext. 1102, Email: mseaman@wcusd.org
3. Procedimientos Uniformes de Queja WCUSD -Documento de Notificación Anual
4. Contacto:

Departamento de Justicia de EE. UU.
División de Derechos Civiles
Sección de Derechos de las Personas con Discapacidad
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 90530-0001
ADA Information Line:
1-800-514-0301
1-833-610-1264

Reglamentos del Título IX – Enmiendas Educativas de 1972

El Distrito Escolar Unificado de West Covina está comprometido a proporcionar oportunidades iguales a ambos sexos en todos los programas y actividades educativas, que se relacionan con los empleados y a los aspirantes del empleo. La sección 86.9 de las reglas y de los reglamentos del Título IX requiere este aviso.

Hoy, más y más gente están re examinando las políticas y las prácticas de nuestra sociedad y de nuestras escuelas sobre si ellas proporcionan oportunidades iguales. Las tradiciones profundamente arraigadas en nuestra cultura algunas veces han conducido a prácticas sutiles, muchas veces inconscientes de la discriminación sobre el sexo, que limitan las oportunidades para el desarrollo del

potencial de un individuo. La igualdad de oportunidad para ambos sexos en todos los programas y las prácticas, es una meta fundamental del Distrito Escolar Unificado de West Covina. Las Regulaciones Federales de los Reglamentos del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 empezaron a llevarse a efecto el 21 de julio de 1975. Requieren la igualdad de oportunidad en los programas educativos y en los empleos en las escuelas a través de los Estados Unidos. Para los estudiantes, esto significa que los programas y las actividades educativas deben estar libres de las políticas y de las prácticas que discriminan en base al sexo. Para los empleados presentes y futuros, significa que todas las formas de empleo deben estar libres de la discriminación sobre el sexo. Aunque los Reglamentos del Título IX cubran el empleo, el propósito básico de esta comunicación es informar a estudiantes y a padres acerca de cómo se aplican estos reglamentos al programa local de la escuela. Las escuelas evaluarán continuamente sus prácticas de igualdad. Se cambiarán los programas y las prácticas cuando sea necesario para hacerlos conforme a los Reglamentos del Título IX.

Los siguientes son algunos ejemplos de cómo los Reglamentos del Título IX pueden afectar a las escuelas locales:

- Todas los cursos y actividades (excepto la educación de sexual y ciertos deportes de contacto) están abiertos a cualquier sexo
- Las clases, incluyendo la educación física, se conducen sobre una base co-educacional
- Se anima a los estudiantes a que tomen los cursos y las vocaciones que les interesan sin importar la asociación con “masculino” o “femenino”
- Se evitan todas las formas que estereotipan el sexo en la comunicación con los estudiantes
- Las escuelas tienen la responsabilidad de responder con prontitud y eficacia a los informes de acoso sexual y violencia sexual. Si una escuela sabe o razonablemente debería saber sobre el acoso sexual o violencia sexual, la escuela debe tomar medidas inmediatas para eliminar el acoso sexual o violencia sexual, prevenir su recurrencia y abordar sus efectos

- Los cursos y las actividades se están modificando para acomodar los intereses de ambos sexos
- Los estudiantes de cualquier sexo tienen igualdad de acceso a cualquier equipo, instalaciones (con excepción de los baños y vestidores) y todos los otros servicios
- Los arreglos de asiento (salón de clase, áreas de comer, el auditorio, el autobús) no se basan en el sexo
- Se proporcionan las oportunidades iguales para la participación en atletismo para ambos sexos
- Los cursos requeridos para un sexo son requeridos para el otro sexo
- Los honores, otorgamientos y otras formas de reconocimiento existen en base a la igualdad para ambos sexos
- Se alienta a los padres, estudiantes y a los empleados a apoyar a las escuelas en su esfuerzo por eliminar la discriminación sobre el sexo en todos los programas educativos

Para información adicional y/o hacer una queja con respecto a los procedimientos del Reglamento del Título IX:

1. Comuníquese con el Director
2. Comuníquese el Director de Servicios Estudiantiles, (626) 939-4600
3. Procedimientos Uniforme de WCUSD para Presentar Quejas – Notificación Anual
4. Contactar a:

Distrito Escolar Unificado de West Covina
Michael F. Seaman, Asistente de la Superintendente – Recursos Humanos; Coordinador del Título IX
1717 W. Merced Avenue, West Covina, CA 91790
(626) 939-4600, ext. 1102
Email: mseaman@wcusd.org

U.S. Departamento de Educación Oficina de Derechos Civiles
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
(415) 486-5555

Reglamento – Libre de Tabaco

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes, y otras personas en cualquier escuela o actividad que sea patrocinada por la escuela o evento atlético y se aplica a cualquier reunión sobre de la cual el distrito tenga propiedad, alquiler, o tenga contrato con el distrito.

Los miembros comunitarios que fumen en propiedad del distrito serán informados del reglamento del distrito libre de tabaco y se les pedirá que se abstengan de fumar. Si la persona no puede conformarse con este reglamento, las acciones siguientes pueden ocurrir:

1. El asunto puede ser referido al superintendente o el delegado responsable del área o del acontecimiento.
2. El superintendente o delegado puede ordenarle a él/ella salir de la propiedad del distrito.
3. Si es necesario, el superintendente o delegado solicitará ayuda local de la policía para hacer que la persona sea removida del distrito.
4. Cuando los individuos repetidamente violan el reglamento libre de tabaco, el superintendente o delegado le prohibirá la entrada a la propiedad del distrito durante un tiempo específico.

Para obtener información adicional o preocupaciones, contacte a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (626) 939-4600, ext. 1208. Para obtener información relacionada a la cesación del tabaco y otros programas, póngase en contacto 1-800-662-8887 (1-800-NO BUTTS) o la oficina local de la American Cancer Society.

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622, CE 234.1, 32289, 49013

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso o cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad o incumplimiento. La persona que recibe la queja debe responder al padre por escrito dentro de 60 días. El padre puede apelar al CDE dentro de 15 días si no está de acuerdo con el reporte final.

La Junta Directiva Escolar reconoce que el distrito tiene la responsabilidad fundamental de asegurar que está cumpliendo con las leyes federales y estatales y reglamentos y que el distrito investigara las quejas que se presentan y aducen falta de cumplimiento de las leyes estatales y federales y reglamentos y / o aducen discriminación, y trata de resolver esas quejas de acuerdo con los procesos expuestos en los

artículos 4600-4687 de los Reglamentos del Título 5 y de acuerdo con las normas y procedimientos de la Junta Directiva. La Junta Escolar designa el siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar quejas y asegurarse que el distrito cumpla con el acuerdo bajo la ley:

Distrito Escolar Unificado de West Covina
Asistente de la Superintendente – Recursos Humanos
1717 W. Merced Avenue, West Covina, CA 91790
(626) 939-4600, ext. 1102

El Consejo prohíbe represalias de cualquier clase por presentar una queja, el reportar la discriminación, o por la participación en los procedimientos de una queja. Cualquier queja de discriminación deberá ser investigada de una manera en la que se proteja la confidencialidad de las partes y los hechos.

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3; 7) el incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado especificados; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido un grado suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela secundaria y la admisión en la educación postsecundaria; 9) el incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en cuidado de crianza temporal, los que

no tienen hogar o los que eran alumnos de los tribunales de menores; y 10) incapacidad para acomodar razonablemente a los alumnos lactantes.

1er Paso: Presentación de la queja.

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja escrita que alegue un incumplimiento por el Distrito. Las quejas pueden realizarse usando el formulario estándar disponible en el plantel escolar o en la oficina del Distrito. Las quejas se pueden hacer en anonimato. Si el demandante requiere una respuesta y se proporciona información de contacto, el Distrito proporcionará una respuesta por escrito al demandante, a la dirección indicada en la queja. Si el demandante no puede hacer la queja por escrito debido a condiciones tales como el analfabetismo o alguna otra desventaja, el personal del distrito le ayudará a él o ella para presentar la queja.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar pueden ser presentadas por una persona que alegue que, él/ella, personalmente sufrió discriminación ilegal, o por una persona que cree que un individuo, o una clase específica de individuos, han estado sujetos a la discriminación ilegal. La queja debe iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la alegada discriminación ocurrió, o de cuando el demandante obtuvo por primera vez conocimiento de los hechos de la discriminación alegada. Todas las quejas serán investigadas y solucionadas dentro de 60 días calendario de cuando el Distrito recibió la queja. No obstante, bajo petición escrita del demandante, el Superintendente o persona designada puede extender el periodo hasta 90 días calendario. Las quejas deben ser presentadas ante el oficial de cumplimiento apropiado, dependiendo de la naturaleza y ámbito de la queja. La queja deberá ser presentada al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de quejas recibidas, proporcionando a cada una un código numérico y un sello fechado.

2º Paso: Mediación de la Queja.

Dentro de tres días de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento, discutirá informalmente con el demandante la posibilidad de usar mediación. Si las partes acuerdan, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación sobre la queja de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar, el oficial de cumplimiento asegurará que todas las partes acuerdan en hacer al mediador una parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con la

investigación de la queja.

La mediación no extenderá el plazo del cronograma de la investigación y resolución de la queja, a menos que el demandante acepte la extensión por escrito.

3er Paso: Investigación de la Queja

Dentro de 10 días calendarios de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento le dará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar la queja y cualquier evidencia, o información relacionada con la queja, para apoyar las alegaciones de la queja. El oficial de cumplimiento coleccionará todos los documentos y entrevistará a todos los testigos con información relevante al caso.

La negativa del demandante de proporcionar al investigador documentos u otra evidencia relacionada con lo alegado en la queja, o por lo contrario fallar o negarse a cooperar en la investigación o involucrarse en alguna otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar las alegaciones.

De acuerdo a la ley, el Distrito proporcionará al investigador el acceso a los registros y/o cualquier otra información relacionada con las alegaciones en la queja, y de ninguna forma obstruirá la investigación. Fallar o negarse por parte del Distrito a cooperar en la investigación, puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia colectada de que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de remediar a favor del demandante.

4º Paso: Respuesta

A menos de haber sido extendido por acuerdo escrito con el demandante, dentro de los siguientes 60 días el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito sobre la investigación y la decisión del Distrito, tal como se describe el Paso 5, más abajo.

5º Paso: Decisión Final por Escrito.

La decisión del Distrito será por escrito y enviada al demandante. El informe de la decisión del Distrito será escrito en inglés y en el idioma natal del demandante siempre que sea factible o requerido por la ley.

Este informe deberá incluir:

1. La conclusión de los hechos en base a la evidencia reunida;
2. La conclusión(es) de la ley;
3. La disposición de la queja;
4. La razón por tal disposición;
5. Acciones correctivas, si las hubiese;
6. El aviso del derecho del demandante para apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE) dentro de los siguientes 15 días, y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

Además, cualquier decisión sobre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en base a la ley estatal incluirá un aviso que indique que el demandante debe esperar hasta que hayan pasado 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE, antes de poder buscar recursos en la ley civil.

Si un empleado o estudiante es disciplinado como resultado de una queja, el informe deberá simplemente decir que acción efectiva fue tomada, y que el empleado o estudiante fue informado de las expectativas del Distrito. El informe no dará ninguna información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Si la queja del incumplimiento de las leyes sobre las cuotas del estudiante, depósitos, y otros cargos tiene validez, el Distrito recompensará a todos los estudiantes en cuestión, padres/tutores, lo que, donde corresponda, incluirá esfuerzos razonables para asegurar el reembolso total a ellos.

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California

Si el demandante está insatisfecho con la decisión del Distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de los siguientes 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. En la apelación al CDE el demandante deberá especificar la razón o razones para apelar la decisión e indicar si los hechos son incorrectos y/o si la ley se usó incorrectamente. La apelación deberá incluir una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito.

En cuanto se reciba notificación del CDE de que una apelación sobre la decisión del Distrito ha sido presentada por el demandante, el Superintendente o persona designada enviará lo siguiente al CDE:

- (1) Una copia de la queja original;
- (2) Una copia de la decisión del Distrito;
- (3) Un resumen de la naturaleza y hasta qué punto condujo el Distrito llevo a cabo la investigación, si no se menciona en la decisión del Distrito;
- (4) Una copia de la investigación que incluya, pero no se limite a, todas las notas, entrevistas, y documentos presentados por las

- partes y fueron recopiladas por el investigador;
- (5) Una copia de cualquier acción tomada para resolver la queja;
- (6) Una copia de los Procedimientos para presentar quejas; y
- (7) Cualquier otra información relevante requerido por el CDE

El CDE puede directamente intervenir en la queja sin esperar acciones por parte del Distrito cuando una de las condiciones listadas en 5 CCR 4650 existe. Además, el CDE puede también intervenir en aquellos casos donde el Distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días calendario después de la fecha en que la queja fue presentada ante el Distrito.

Recursos del Sistema de Derecho Civil

Un demandante puede buscar los recursos disponibles en la ley civil, fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los demandantes pueden buscar la asistencia de centros de mediación o abogados de interés público o privado. Los recursos de la ley civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no están limitados a, mandatos judiciales y órdenes de restricción. Para quejas por discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en base a la ley estatal, un demandante debe esperar hasta que hayan pasado 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE, antes de poder buscar recursos del sistema de derecho civil, siempre y cuando el distrito apropiadamente, y oportunamente, informado al demandante acerca de su derecho a presentar una queja, de acuerdo con 5 CRC 4622. La moratoria no aplica a la restitución por mandato judicial o quejas de discriminación en base a la ley federal.

Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912

Un alumno ha sido víctima de un crimen violento mientras se encuentra dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela pública autónoma, dentro de diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital.

Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen intento de asesinato, agresión con lesiones graves corporales, asalto con arma mortal, la violación, abuso sexual, el robo, la extorsión, y los crímenes de odio. Para más información por favor comuníquese con al Director de Servicios Estudiantiles al (626) 939-4600.

Voluntarios

Los voluntarios son una parte integral de nuestra comunidad y nuestras escuelas. Se utilizan a los voluntarios de muchas maneras tales como ayudantes en la oficina, ayudantes en las aulas, líderes para recaudar fondos y coordinadores de actividades después de la escuela. Si a usted le gusta ayudar a los niños, apoyar la calidad educativa, y por lo regular está disponible, por favor considere ser un ayudante o un voluntario. Para más información sobre cómo usted puede ayudar, comuníquese con el/la maestro (a) o la administración de la escuela de su niño.

Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186

La Junta Directiva designa los siguientes oficiales de quejas para recibir e investigar quejas y asegurar el cumplimiento de la ley, por parte del Distrito, de acuerdo con Williams y/o Valenzuela contra el Estado de California: Las quejas iniciales y las quejas que involucren lo siguiente:

- 1) Materiales didácticos
 - a) Un estudiante no tiene libros de texto o materiales didácticos alineados a los estándares, o no tiene libros de texto u otro tipo de material didáctico requerido, que haya sido adoptado por el estado o el Distrito, para usar en clase.
 - b) Un estudiante no tiene acceso a materiales didácticos para usar en casa o después de la escuela. (AB 831 y Código de Educación 35186).
 - c) Los libros de texto o los materiales didácticos están en malas condiciones o no pueden ser usados, le faltan páginas o no pueden ser leídos debido a que están dañados.
- 2) Vacante o asignación inapropiada de un maestro (AB 831 y Código de Educación 35186).
 - a) Inicia el semestre y existe un puesto vacante de maestro (a). (AB 831 y Código de Educación 35186).
 - b) Un maestro que carece de credenciales o entrenamiento para enseñar a estudiantes del idioma inglés es asignado para enseñar a una clase con más de 20% de estudiantes del idioma inglés en la clase.
 - c) Un maestro es asignado para enseñar a una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.
- 3) Instalaciones
 - a) Su condición representa una emergencia o una amenaza urgente para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal. (Código de Educación 17592.72).
 - b) Un baño escolar no ha sido limpiado, mantenido o no ha estado abierto de acuerdo al Código de Educación 35292.5.

Una queja sobre problemas más allá de la autoridad de un Director de Escuela deberá enviarse de manera oportuna, pero que no exceda 10 días laborales, al oficial apropiado del Distrito Escolar para su resolución. Una queja que alegue cualquier deficiencia especificada en el punto número 4 de arriba, deberá presentarse ante el oficial del Distrito que fue designado por el Superintendente. Tales quejas pueden ser presentadas en la oficina del Distrito o en el plantel escolar y serán enviadas inmediatamente al Superintendente o a su designado. Las quejas de respuesta no satisfactoria, para los asuntos mencionados o quejas previas, las quejas con respecto a Directores de escuela y las quejas que involucren asuntos no escolares, deberán ser enviadas a los siguientes individuos):

Distrito Escolar Unificado de West Covina
Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
1717 W. Merced Avenue, West Covina, CA 91790
(626) 939-4600, ext. 1102

Notificaciones

Las quejas según lo acordado en Williams y/o Valenzuela contra el Estado de California deberán ser ya sea remediadas o enviadas a la oficina del Distrito para remediarlas dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la queja. Todas estas quejas se resolverán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la queja.

El Superintendente, o su designado, cumplirá los requerimientos de notificación del Código de Reglamentos, Título 5, Artículo 4622, incluyendo la distribución de los procedimientos de queja en el Distrito y la información sobre apelaciones disponible, los remedios de la ley civil y las condiciones bajo las cuales una queja puede ser tomada directamente por el Departamento de Educación de California. Esta política se distribuirá anualmente a los estudiantes, empleados, padres/guardianes, comités asesores escolares o distritales, a los oficiales o representativos apropiados de escuelas privadas y a otras partes interesadas. El Superintendente o su designado se asegurarán de que los demandantes comprenden que ellos pueden buscar otros remedios, incluyendo acciones ante las cortes civiles u otras agencias públicas. Los remedios pueden incluir órdenes de la corte, mandatos judiciales preliminares y/o órdenes de restricción.

Informe de Datos y Registros

El Distrito informará datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas, según lo acordado en Williams y/o Valenzuela contra el Estado de California, en base a trimestres para el Superintendente Escolar del Condado y la Junta Directiva del Distrito Escolar. Los resúmenes se informarán públicamente, en base a trimestres en una reunión programada regularmente de la Junta Directiva del Distrito Escolar. El reporte incluirá el número de quejas por áreas temáticas generales con el número de quejas resueltas y no resueltas. Las quejas y respuestas estarán disponibles como registros públicos.

El Superintendente o su designado se asegurarán de que el formulario de quejas del Distrito contiene un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a su queja y para especificar el lugar donde se debe presentar la queja.

El Superintendente o su designado se asegurarán de que un aviso es colocado en cada salón de clase en cada escuela conteniendo los componentes especificados en el Código de Educación 35186.